



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 00001-2024-OEFA/DSEM-CHID

- A** : **JOSÉ MANUEL PANDO PANDO**
Director de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
- DE¹** : **JAVIER ERNESTO REYES MORE**
Especialista en Supervisión Ambiental - Ejecutivo II
Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos
- JORGE MANUEL VÁSQUEZ PEÑAHERRERA**
Coordinadores de Actividad - Coordinador
Coordinador de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos
- ASUNTO** : Resultados de la verificación del cumplimiento del mandato de carácter particular dictado por el OEFA mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM que varía de oficio la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM, en el extremo de la **formación costera Puerto de Chancay** afectada por los derrames de hidrocarburos del Terminal Multiboyas N° 2 de la unidad fiscalizable Refinería La Pampilla titularidad de Refinería La Pampilla S.A.A.
- REFERENCIA** : a) Expediente de Supervisión N° 0313-2022-DSEM-CHID
b) Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM de fecha 30 de setiembre de 2022.
c) Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM de fecha 9 de noviembre de 2022.
d) Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM de fecha 9 de marzo de 2023.
- FECHA** : Jesús María, 5 de enero del 2024

2024-I01-000405

I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

ADMINISTRADO	Refinería La Pampilla S.A.A.		
UNIDAD FISCALIZABLE	Refinería La Pampilla		
ACTIVIDAD / FUNCIÓN	Refinación		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	-	

¹ El equipo de supervisión, responsable de la elaboración del presente Informe, está conformado por los siguientes integrantes:

Responsable de Comisión: Pamela Marleny Rodríguez Hermenegildo – CIP 150497.

Responsable de Comisión: Miguel Ángel Naveros Araujo – C.I.P. N° 212168.

Responsable Legal: Sergio Wilson Regis Rumay – I.C.A.C. N° 3049.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Provincia	Provincia Constitucional del Callao
	Distrito	Ventanilla
	Dirección	Carretera a Ventanilla Km. 25
ACCIONES DE SUPERVISIÓN IN SITU	No aplica.	
COMUNICACIÓN REMITIDA AL ADMINISTRADO	No aplica.	

II. ANTECEDENTES

Cuadro N° 1: Antecedentes

Antecedentes	Descripción
Instrumentos de Gestión Ambiental	No aplica.
Última supervisión anterior	Expediente N° 0013-2022-DSEM-CHID.
Medidas correctivas	A la fecha de la presente supervisión, DFAI no ha solicitado la verificación de medidas correctivas, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de OEFA.
Muestreo Ambiental	No aplica.
Comunicaciones del Administrado	<ul style="list-style-type: none"> • Carta N° RLP-GSCMA-0251-2023² • Carta N° RLP-GSCMA-0338-2023³ • Carta N° RLP-GSCMA-0339-2023⁴ • Carta N° RLP-GSCMA-0352-2023⁵ • Carta N° RLP-GSCMA-0359-2023⁶ • Carta N° RLP-GSCMA-0360-2023⁷ • Carta N° RLP-GSCMA-0478-2023⁸ • Carta N° RLP-GSCMA-0144-2023⁹ • Carta N° RLP-GSCMA-0325-2023¹⁰

² Con Registro N° 2023-E01-308920. De acuerdo al Sistema de Gestión Electrónica de Documentos del OEFA (en adelante, **SIGED**), fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 6 de marzo de 2023 a las 13:32:14.

³ Con Registro N° 2023-E01-354819. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 13 de marzo de 2023 a las 18:44:03.

⁴ Con Registro N° 2023-E01-354754. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 13 de marzo de 2023 a las 18:46:09.

⁵ Con Registro N° 2023-E01-362055. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 15 de marzo de 2023 a las 10:23:37.

⁶ Con Registro N° 2023-E01-391247. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 17 de marzo de 2023 a las 21:08:35.

⁷ Con Registro N° 2023-E01-391267. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 17 de marzo de 2023 a las 21:11:42.

⁸ Con Registro N° 2023-E01-445940. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 05 de abril de 2023 a las 14:23:18.

⁹ Con Registro N° 2023-E01-464816. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 08 de mayo de 2023 a las 14:55:10.

¹⁰ Con Registro N° 2023-E01-474342. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 06 de junio de 2023 a las 18:02:17.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Table with 2 columns: Antecedentes and Descripción. It lists various administrative acts and office numbers related to environmental supervision.

- Footnote 11: Con Registro N° 2023-E01-484630. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 07 de julio de 2023 a las 12:51:21.
Footnote 12: Con Registro N° 2023-E01-522335. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 04 de agosto de 2023 a las 08:58:36.
Footnote 13: Con Registro N° 2023-E01-523397. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 07 de agosto de 2023 a las 21:11:34.
Footnote 14: Con Registro N° 2023-E01-523625. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 08 de agosto de 2023 a las 12:32:45.
Footnote 15: Con Registro N° 2023-E01-525325. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 14 de agosto de 2023 a las 08:41:02.
Footnote 16: Con Registro N° 2023-E01-531925. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 04 de setiembre de 2023 a las 17:45:36.
Footnote 17: Con Registro N° 2023-E01-532087. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 05 de setiembre de 2023 a las 11:08:14.
Footnote 18: Con Registro N° 2023-E01-540408. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 28 de setiembre de 2023 a las 16:14:59.
Footnote 19: Con Registro N° 2023-E01-543256. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 04 de octubre de 2023 a las 16:07:11.
Footnote 20: Con Registro N° 2023-E01-546008. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 12 de octubre de 2023 a las 09:35:52.
Footnote 21: Con Registro N° 2023-E01-556449. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 03 de noviembre de 2023 a las 12:55:03.
Footnote 22: Con Registro N° 2023-E01-568022. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 04 de diciembre de 2023 a las 16:17:25.
Footnote 23: Registro N° 2024-E01-002132. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 04 de enero de 2023 a las 15:31:50.
Footnote 24: Con Registro N° 2023-E01-201603. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 16 de febrero de 2023 a las 11:12:58.
Footnote 25: Con Registro N° 2023-E01-453603. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 19 de abril de 2023 a las 16:24:16.
Footnote 26: Con Registro N° 2023-E01-485030. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 10 de julio de 2023 a las 09:13:54.
Footnote 27: Con Registro N° 2023-E01-496290. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 11 de julio de 2023 a las 11:10:57.
Footnote 28: Con Registro N° 2023-E01-512735. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 13 de julio de 2023 a las 14:51:18.
Footnote 29: Con Registro N° 2023-I01-037477. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 03 de octubre de 2023 a las 19:26:15.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Antecedentes	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° 0863-2023-MINEM/DGAAH³⁰ Oficio Múltiple N° 037-2023-MINEM/DGAAH³¹ Oficio Múltiple N° 039-2023-MINEM/DGAAH³².
Requerimientos de COFEMA o SINADA	No aplica.

2.1. Sobre la emergencia ambiental reportada por Refinería La Pampilla S.A.A. y el Mandato de Carácter Particular ordenado mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM que varía la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM.

- El 15 de enero de 2022, a las 22:26 horas, Refinería La Pampilla S.A.A. (en lo sucesivo, **RELAPASAA**) registró la emergencia ambiental con código EA22-00045 en el Sistema de Gestión de Emergencias Ambientales (en lo sucesivo, **SGEA**) de la Plataforma Única de Servicios Digitales (en lo sucesivo, **PLUSD**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **OEFA**), referida al derrame de hidrocarburos ocurrido durante las operaciones de descarga del Buque Tanque *Mare Doricum*³³, en las instalaciones del Terminal Multiboyas N° 2, ubicado en la Refinería La Pampilla, de titularidad de RELAPASAA, ocurrida el 15 de enero de 2022 a las 17:25:00 horas (en adelante, **emergencia ambiental 1**).
- El 16 de enero de 2022, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en lo sucesivo, **DSEM**) del OEFA, por medio de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos (en lo sucesivo, **CHID**), inició una acción de supervisión *in situ* en relación a la emergencia ambiental suscitada, bajo el Expediente de Supervisión N° 0010-2022-DSEM-CHID.
- El 25 de enero de 2022, RELAPASAA registró a las 20:48 horas en el SGEA del OEFA una nueva emergencia ambiental (en lo sucesivo, **emergencia ambiental 2**), referida al derrame de petróleo crudo sobre la superficie de agua de mar de Ventanilla (treinta metros cuadrados), proveniente de la línea de descarga del Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.
- Mediante Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM, de fecha 30 de setiembre de 2022³⁴ (en adelante, **Resolución I**), la DSEM ordenó a RELAPASAA los siguientes mandatos de carácter particular:

³⁰ Con Registro N° 2023-E01-549289. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 19 de octubre de 2023 a las 18:48:55.

³¹ Con Registro N° 2023-E01-550812. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 24 de octubre de 2023 a las 15:04:03.

³² Con Registro N° 2023-E01-556849. De acuerdo al SIGED, fue presentado ante la mesa de partes virtual del OEFA el 06 de noviembre de 2023 a las 14:36:06.

³³ Buque de bandera italiana.

³⁴ Registro N° 2022-I01-036309, notificado el 4 de octubre de 2022, a las 04:05 p.m.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 2. Mandatos de carácter particular ordenados mediante la Resolución I

Mandato de Carácter Particular		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma de acreditar el cumplimiento
<p>Presentar el Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las sesenta y nueve (69) formaciones costeras enlistadas en el Cuadro N° 10 de la presente resolución, las cuales se encuentran afectadas producto de los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.</p> <p>Luego de la aprobación del Plan de Rehabilitación, este deberá ser ejecutado de manera inmediata.</p>	<p>Doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución directoral.</p>	<p>En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>(i) Remitir copia del cargo de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación presentado ante la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p>(ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, inclusive, el avance de la evaluación del Plan de Rehabilitación presentado.</p> <p>(iii) Informar a esta Dirección el inicio de las acciones dispuestas en el plan de Rehabilitación aprobado.</p> <p>La documentación deberá ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv#/tramite, en el plazo señalado</p>
<p>Implementar un programa de cumplimiento de la normativa ambiental, que tenga como contenido mínimo lo siguiente:</p> <p>(i) Identificación y evaluación de riesgos de incumplimiento a la normativa ambiental y las acciones para su mitigación, a cargo de una persona natural externa o persona jurídica especialista en materia ambiental.</p> <p>(ii) Designación de un Oficial de cumplimiento que facilite el cumplimiento a la normativa en materia ambiental.</p>	<p>El programa de cumplimiento deberá ser propuesto por RELAPASAA a la DSEM, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.</p> <p>El programa deberá contemplar un periodo de aplicación de tres (3) años, a partir de su aprobación.</p>	<p>En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, RELAPASAA deberá presentar a esta Dirección un informe con la propuesta del contenido del programa de cumplimiento de la normativa ambiental.</p> <p>La forma y plazo para la acreditación de la ejecución del programa de cumplimiento en materia ambiental serán determinados en la resolución de aprobación del programa de cumplimiento propuesto por RELAPASAA.</p> <p>La documentación deberá ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv#/tramite, en el plazo señalado.</p>

Fuente: Resolución I.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

- 5. El 9 de noviembre de 2022, a través de la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM (en adelante, Resolución II), se ordenó a RELAPASAA el siguiente mandato de carácter particular:

Cuadro N° 3. Mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución II.

Table with 3 columns: Obligación, Plazo de cumplimiento, and Forma de acreditar el cumplimiento. It details the requirements for presenting a rehabilitation plan for coastal formations.

(126) El Plan de Rehabilitación de las formaciones costeras Playa Bahía Blanca y Playa de Pescadores deberá ser incluido dentro del mismo documento que se elabore en cumplimiento del mandato de carácter particular (Plan de Rehabilitación) dispuesto a través de la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM.

(127) El OEFA remitirá un comunicado, con la debida anticipación, respecto a la habilitación de la plataforma en el PLUSD (https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/) y/o la que haga sus veces, para la presentación de la documentación requerida en la presente resolución, siendo, a partir de dicha fecha, el único nuevo medio de envío de información por parte del administrado para el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas.

Fuente: Resolución II.

- 6. Asimismo, a través de la Resolución II, se rectificó el error material incurrido en la Resolución I, quedando redactada según los términos establecidos en el artículo 2° de la parte resolutive de dicha resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Cuadro N° 4. Rectificación de error material incurrido en la Resolución I.

Table with 2 main columns: 'Dice (página 134, cuadro N° 50)' and 'Debe decir (página 134, cuadro N° 50)'. It contains four rows of corrections for different coastal formation areas: Puerto de Chancay, Punta Bernal, Playa Cascajo, and Punta Mulatas. Each row includes a table with 'De las áreas afectadas' and a description of the error and correction.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Table with 2 columns: 'Dice' and 'Debe decir'. It compares text from a report (Cuadro N° 43) with a required version. The 'Debe decir' column contains corrections to the 'Dice' column, such as changing '1123,14 hectáreas' to '960,29 hectáreas' and '0.0014' to '0.014'.

Fuente: Resolución II.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. Mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM, notificada el 9 de marzo de 2023³⁵, el OEFA varió de oficio la obligación, plazo y forma de acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y la Resolución II (en adelante, **Resolución III**), conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 5. Variación de oficio de obligación, plazo y forma de acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y la Resolución II

Mandato de Carácter Particular		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma de acreditar el cumplimiento
<p>Presentar los Planes de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las setenta y un (71) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206-2022-OEFA/DSEM y la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM y para el Islote S/N 7, Islote Grande, Islotes San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario e Islote Pata de Cabra²¹⁰, zona submareal de la formación costera Punta Mulatas, zona submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya 4 y las Áreas Naturales Protegidas Zona Reservada Ancón, Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras – Islote Grupo de Pescadores, las cuales se encuentran afectadas producto de los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.</p> <p>Luego de la aprobación de los Planes de Rehabilitación, se deberá iniciar su ejecución de manera inmediata.</p> <p>Cabe mencionar que, el último Plan de Rehabilitación a ser presentado deberá contener toda la información presentada en los planes previos aprobados</p>	<p>Cumplase lo indicado en la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM para las setenta y un (71) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206-2022-OEFA/DSEM y la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM.</p> <p>Tres (3) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución hasta el plazo de vencimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM para el Islote S/N 7, Islote Grande, Islotes San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario e Islote Pata de Cabra²¹³, zona submareal de la formación costera Punta Mulatas, zona submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya 4 y las Áreas Naturales Protegidas Zona Reservada Ancón, Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.</p>	<p>1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección, la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>(i) Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente²¹¹.</p> <p>2. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <p>(i) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.</p> <p>(ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, desde su presentación hasta su aprobación, el estado (avance) de la evaluación de los Planes de Rehabilitación presentado a la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>(iii) Informar a esta Dirección el inicio de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Rehabilitación una vez aprobado.</p> <p>(iv) Presentar en el último Plan de Rehabilitación la información integral de todas las áreas afectadas.</p>

³⁵ Notificado a la empresa Refinería la Pampilla S.A.A. el 09 de marzo de 2023 a las 3:17 pm.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mandato de Carácter Particular		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma de acreditar el cumplimiento
para las áreas afectadas señaladas en el primer párrafo.		La documentación deberá ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual del OEFA: https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/tramite , a través de la Plataforma Única de Servicios Digitales (PLUSD) ²¹² del OEFA y/o la que haga sus veces, en el plazo señalado.

(210) Los islotes El Solitario, S/N 8 y Pata de Cabra se ubican dentro del área natural protegida Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.

(211) El administrado puede, previa coordinación con el certificador, presentar un Plan de Rehabilitación por cada área afectada determinada o para un grupo de estas.

(212) El OEFA remitirá un comunicado, con la debida anticipación, respecto a la habilitación de la plataforma en el PLUSD (<https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/>) y/o la que haga sus veces, para la presentación de la documentación requerida en la presente resolución, siendo, a partir de dicha fecha, el único nuevo medio de envío de información por parte del administrado para el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas.

(213) Los islotes El Solitario, S/N 8 y Pata de Cabra se ubican dentro del área natural protegida Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.

Fuente: Resolución III.

8. Por otro lado, mediante la Carta N° RLP-GPA-1171-2023³⁶, de fecha 28 de setiembre de 2023, RELAPASAA solicitó la ampliación de plazo para el cumplimiento del mandato de carácter particular referido a la presentación de los Planes de Rehabilitación ordenado a través de la Resolución III.
9. Mediante la Resolución N° 475-2023-OEFA/TFA-SE, de fecha 3 de octubre de 2023, (en adelante, **Resolución del TFA**), el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **TFA**) confirmó los extremos de los siguientes actos administrativos:
 - i) La Resolución I en el extremo que ordenó a RELAPASAA, presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**), Planes de Rehabilitación para sesenta y nueve (69) formaciones costeras de acuerdo con el detalle recogido en el Cuadro N° 6 del presente informe.
 - ii) La Resolución II, en el extremo que ordenó a RELAPASAA, presentar ante la DGAAH del MINEM, Planes de Rehabilitación para las formaciones costeras Playa Bahía Blanca y Playa de Pescadores, las cuales se encuentran afectadas producto de las emergencias 1 y 2.
 - iii) La Resolución III, en el extremo que ordenó a RELAPASAA, que varió la obligación y la forma de acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado a RELAPASAA, referido a la presentación de Planes de Rehabilitación ante la DGAAH del MINEM, y se incluyó las siguientes formaciones costeras: Islote S/N 7, Islotes San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario e Islote Pata de Cabra, zona submareal de la formación costera Punta Mulatas, zona submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3, y Terminal Monoboja 4, y, las Áreas Naturales Protegidas Zona Reservada

³⁶ Registro N° 2023-E01-540408.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ancón, Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores³⁷.

10. Asimismo, la Resolución del TFA revocó los siguientes extremos de los actos administrativos:
 - i) La Resolución III, en el extremo que ordenó a RELAPASAA, presentar ante la DGAAH del MINEM, un Plan de Rehabilitación para la formación costera Islote Grande; debiéndose archivar dicho extremo del mandato impuesto.
 - ii) La Resolución II y III, en el extremo del plazo otorgado para el cumplimiento del mandato de carácter particular impuesto, al haberse vulnerado el principio del debido procedimiento y el requisito de validez del acto administrativo; debiéndose retrotraer el presente procedimiento administrativo hasta el momento en el que el vicio se produjo.
11. Además, a través de Resolución N° 535-2023-OEFA/TFA-SE, de fecha 14 de noviembre de 2023, (en adelante, **Resolución II del TFA**), se rectificó el error material incurrido en la Resolución del TFA, quedando redactada de acuerdo al siguiente detalle:

“PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución N° 475-2023-OEFA/TFA-SE del 03 de octubre de 2023, precisando el extremo del artículo Quinto de la parte resolutive que dice:

“SE RESUELVE:

(...)

***QUINTO.– REVOCAR** la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM del 30 de septiembre de 2022 en el extremo a través del cual se ordenó a Refinería La Pampilla S.A.A., presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un Plan de Rehabilitación para una (1) formación costera de acuerdo con el detalle recogido en el Cuadro N° 20 de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma, debiéndose **ARCHIVAR** dicho extremo de la medida administrativa ordenada. (...)*”

Debe decir:

“SE RESUELVE:

(...)

***QUINTO.– REVOCAR** la Resolución N° 044-2023-OEFA/DSEM del 09 de marzo de 2023 en el extremo a través del cual se ordenó a Refinería La Pampilla S.A.A., presentar ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un Plan de Rehabilitación para una (1) formación costera de acuerdo con el detalle recogido en el Cuadro N° 20 de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma, debiéndose **ARCHIVAR** dicho extremo de la medida administrativa ordenada. (...)*”

12. Finalmente, a través de Resolución N° 00198-2023-OEFA/DSEM, de fecha 30 de noviembre de 2023³⁸, OEFA declaró improcedente la solicitud de prórroga del plazo para el cumplimiento del Mandato de Carácter Particular contenido en el artículo 1° de la Resolución III, presentado mediante Carta RLP-GPA1171-2023³⁹ de fecha 28 de setiembre de 2023.

³⁷ Cabe precisar que en la Resolución del TFA excluyó del requerimiento del Plan de Rehabilitación la formación Islote Grande, debido a que la misma es abarcada en su totalidad por Islote S/N 7.

³⁸ Notificado a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. el 31 de noviembre de 2023 a las 09:31 pm.

³⁹ Registro N° 2023-E01-540408.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.2. Sobre la información geográfica correspondiente al ámbito que comprende las formaciones costeras detalladas en la Resolución I y II, variadas por la Resolución III.

13. Tal como se indicó líneas arriba, mediante la Resolución I, II y III se ordenó a RELAPASAA un mandato de carácter particular disponiendo la presentación ante el MINEM, de planes de Rehabilitación que incluya las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas **en sesenta y nueve (69) formaciones costeras, dos (02) formaciones costeras, cinco (5) islotes, dos (2) zonas submareales y dos (2) áreas naturales protegidas**
14. Cabe precisar que, la Resolución del TFA revocó el extremo de la Resolución III que ordenó a RELAPASAA la presentación de un Plan de Rehabilitación ante el MINEM para la formación costera Islote Grande, por tanto, dicha formación costera no es objeto de análisis del presente informe.
15. En ese marco, a continuación, se presenta el listado de formaciones costeras, islotes, áreas naturales protegidas y zonas submareales que se abordan en las resoluciones I, II y III:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Cuadro Nº 6. Ámbito de intervención de las formaciones costeras materia de análisis de la Resolución I.

Table with 11 columns: N°, Formación costera (Nombre, Tipo), Distrito, Provincia, Departamento, Longitud (Km), Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 (Punto inicial Este/Norte, Punto final Este/Norte), and N° Informe de Supervisión emitido. It lists 20 coastal formations across various districts and provinces.

40 Registro Nº 2022-I01-036344.
41 Registro Nº 2022-I01-036313.
42 Registro Nº 2022-I01-036341.
43 Registro Nº 2022-I01-036331.
44 Registro Nº 2022-I01-036324.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Formación costera		Distrito	Provincia	Departamento	Longitud (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18				Nº Informe de Supervisión emitido (*)
	Nombre	Tipo					Punto inicial (inicio del recorrido de la formación costera)		Punto final (final del recorrido de la formación costera)		
							Este	Norte	Este	Norte	
21	Playa Cala Serpentin 4	Playa				0.432	258749	8711764	258527	8712014	
22	Acantilado Mirador Playa Pachacútec	Acantilado	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao	-	0.945	262164	8690190	261962	8690482	00273-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁴⁵
23	Acantilado S/N 3	Acantilado	Santa Rosa	Lima	Lima	1.883	261704	8691499	262460	8692122	
24	Acantilado S/N 4	Acantilado				1.595	262449	8692241	262837	8692889	
25	Punta Santa Rosa	Punta				0.681	262427	8694644	262313	8694929	
26	Punta Pasamayo	Punta	Aucallama	Huaral	Lima	0.402	258527	8712014	258325	8712125	00274-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁴⁶
27	Playa del Óvalo	Playa	Aucallama	Huaral	Lima	1.422	256041	8714054	254921	8714915	00276-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁴⁷
28	Playa Crisantemos Chancay	Playa	Chancay			1.314	254684	8715095	253700	8715957	
29	Desembocadura Río Chancay	Desembocadura	Aucallama			0.299	254921	8714915	254684	8715095	
30	Playa Chancayllo	Playa	Chancay			1.187	247966	8726836	247023	8727555	
31	Playa Carros Grandes	Playa	Ancón	Lima	Lima	2.489	263525	8701056	262530	8703154	00282-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁴⁸
32	Playa Corvinero	Playa	Santa Rosa			0.214	262460	8692122	262449	8692241	
33	Playa Javier	Playa	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao	-	0.237	261785	8691310	261704	8691499	
34	Playa Infantería	Playa	Ancón	Lima	Lima	0.593	263413	8700444	263539	8700889	
35	Playa Pasamayo-Peaje	Playa				0.174	263539	8700889	263525	8701056	
36	Playa Río Seco	Playa	Chancay	Huaral		3.287	242462	8731761	239801	8733541	
37	Acantilado S/N 6	Acantilado	Ancón	Lima	Lima	0.175	260666	8697338	260517	8697405	

⁴⁵ Registro Nº 2022-I01-036272.

⁴⁶ Registro Nº 2022-I01-036289.

⁴⁷ Registro Nº 2022-I01-036308.

⁴⁸ Registro Nº 2022-I01-036325.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Formación costera		Distrito	Provincia	Departamento	Longitud (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18				Nº Informe de Supervisión emitido (*)
	Nombre	Tipo					Punto inicial (inicio del recorrido de la formación costera)		Punto final (final del recorrido de la formación costera)		
							Este	Norte	Este	Norte	
38	Playa La Ofrenda	Playa				0.268	260517	8697405	260450	8697604	00285-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁴⁹
39	Punta s/n 4	Punta				0.460	260450	8697604	260613	8697783	
40	Punta Mulatas	Punta				1.286	260547	8697927	261231	8698071	
41	Punta San Francisco Grande – Hermosa	Punta				0.248	261483	8697888	261546	8697684	
42	Playa Carros Chicos	Playa				0.532	262530	8703154	262383	8703528	
43	Acantilado S/N 7	Acantilado				0.678	262383	8703528	262039	8704049	
44	Playa El Estanque	Playa				2.254	262039	8704049	260767	8705729	
45	Punta Tomacalla	Punta				1.582	260767	8705729	260571	8706602	
46	Playa Tomacalla	Playa	Aucallama	Huaral	Lima	1.431	260571	8706602	260877	8707681	
47	Acantilado S/N 1	Acantilado	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao	- Lima	0.403524	266427	8682031	266381	8682348	00283-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁵⁰
48	Playa Agua Dulce	Playa	Chancay	Huaral	Lima	0.880875	248596	8726229	247966	8726836	
49	Puerto de Chancay	Puerto				1.383627	252013	8718322	252317	8719447	
50	Punta Bernal	Punta	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao	-	1.061465	266322	8682510	266250	8683106	
51	Playa Santa Rosa Chica	Playa	Santa Rosa	Lima	Lima	0.563392	262652	8694320	262427	8694644	00281-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁵¹
52	Playa La Puntilla	Playa	Ancón	Lima		0.255843	260613	8697783	260547	8697927	
53	Playa Pocitos Ancón	Playa	Ancón	Lima		1.40656	263327	8699315	263413	8700444	
54	Playa Chacra y Mar	Playa	Aucallama	Huaral		1.21882	258325	8712125	257491	8712980	
55	Playa Ventanilla	Playa	Ventanilla			3.225	266250	8683106	265082	8686060	
56	Playa Costa Azul	Playa					2.097	265082	8686060	264212	8687945

⁴⁹ Registro Nº 2022-I01-035488.

⁵⁰ Registro Nº 2022-I01-036350.

⁵¹ Registro Nº 2022-I01-036347.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Formación costera		Distrito	Provincia	Departamento	Longitud (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18				Nº Informe de Supervisión emitido ⁽¹⁾
	Nombre	Tipo					Punto inicial (inicio del recorrido de la formación costera)		Punto final (final del recorrido de la formación costera)		
							Este	Norte	Este	Norte	
57	Playa Los Delfines	Playa		Provincia Constitucional del Callao		1.845	264212	8687945	263187	8689458	00288-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁵²
58	Playa Cavero	Playa			0.609	263187	8689458	262792	8689747		
59	Playa Pachacútec	Playa			0.287	262244	8690006	262164	8690190		
60	Playa La Playuela	Playa			0.413	261935	8690816	261765	8691132		
61	Playa La Pampilla	Playa	Ventanilla	Provincia Constitucional del Callao	-	2.646	266936	8679813	266427	8682031	00287-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁵³
62	Playa La Pocita de Ruiz	Playa	Ancón	Lima	Lima	0.110	261387	8697874	261483	8697888	00289-2022-OEFA/DSEM-CHID ⁵⁴
63	Playa Hondable	Playa	Santa Rosa	Lima	Lima	0.847	262837	8692889	262684	8693591	
64	Playa Santa Rosa Grande	Playa				1.254	262313	8694929	261727	8695906	
65	Acantilado frente a Isla Mata Cuatro	Acantilado	Ancón			0.664	261727	8695906	261363	8696336	
66	Playa El Solitario	Playa				0.586	261363	8696336	260898	8696422	
67	Playa Club Naval de Ancón	Playa				0.524	260732	8696751	260748	8697129	
68	Playa Huaquilla	Playa				0.266	260748	8697129	260666	8697338	
69	Playa San Francisco Grande	Playa				0.337	261231	8698071	261387	8697874	

⁽¹⁾ Los informes de supervisión emitidos se encuentran en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1Tjrg2zrF4twxhQG8sDapNJKIZ5sm-qRh?usp=sharing>

Fuente: Adaptado del documento adjunto al Informe N° 00067-2022-OEFA/DPEF-CSIG, denominado “Anexo 2. Listado de zonas identificadas con ubicación geográfica” (Registro N° 2022-I01-020091) y del documento adjunto al Informe N° 00078-2022-OEFA/DPEF-CSIG, denominado “Anexo 2. Ubicación geográfica de formaciones costeras” (Registro N° 2022-I01-020091-2)

Elaboración: propia.

⁵² Registro N° 2022-I01-036547.

⁵³ Registro N° 2022-I01-036543.

⁵⁴ Registro N° 2022-I01-036536.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Cuadro N° 7. Ámbito de intervención de las formaciones costeras materia de análisis de la Resolución II.

Table with 12 columns: N°, Formación costera (Nombre, Tipo), Distrito, Provincia, Departamento, Longitud (Km), Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 (Punto inicial Este/Norte, Punto final Este/Norte), and N° Informe de Supervisión emitido.

Los informes de supervisión emitidos se encuentran en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1HbnX0yfar4nUk_k4iDGCN6obAT4AGPqD?usp=share_link.

Fuente: Adaptado del documento adjunto al Informe N° 00067-2022-OEFA/DPEF-CSIG, denominado 'Anexo 2. Listado de zonas identificadas con ubicación geográfica' (Registro N° 2022-I01-020091) y del documento adjunto al Informe N° 00078-2022-OEFA/DPEF-CSIG, denominado 'Anexo 2. Ubicación geográfica de formaciones costeras' (Registro N° 2022-I01-020091-2)

Elaboración: propia.

Cuadro N° 8. Ámbito de intervención de las formaciones costeras materia de análisis de la Resolución III.

Table with 13 columns: N°, Formación costera (Nombre, Tipo), Distrito, Provincia, Departamento, Longitud / Perímetro (Km), Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 (Punto inicial Este/Norte, Punto final Este/Norte, Coordenadas de centroide Este/Norte), and N° Informe de Supervisión emitido.

55 Registro N° 2022-I01-039687.

56 Registro N° 2022-I01-039682.

57 Con Informe de Supervisión N° 00019-2023-OEFA/DSEM-CHID (Registro N° 2023-I01-003465), se rectificó error material en los Informes de Supervisión N° 00313-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00414-2022-OEFA/DSEMCHID, 00399-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00317-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00354-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00325-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00402-2022-OEFA/DSEM-CHID, 00287-2022-OEFA/DSEM-CHID y 00401-2022-OEFA/DSEMCHID; y precisiones en los Informes de Supervisión N° 00401-2022-OEFA/DSEM-CHID y 00400-2022-OEFA/DSEM-CHID, respecto al rango de las cadenas de hidrocarburos C10-C28 y C28-C40 en los niveles de fondo determinados por la DEAM, en el marco de la emergencia ambiental sucedida el 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la unidad fiscalizable Refinería La Pampilla del administrado Refinería La Pampilla S.A.A.

58 Cabe precisar que, el TFA declaró revocar el extremo del mandato que ordenó a RELAPASAA la presentación de un Plan de Rehabilitación ante la DGAH del MINEM para la formación costera Islote Grande contenida en la Resolución III, debiéndose archivar dicho extremo del mandato impuesto, debido a que el citado islote se encuentra superpuesto con la formación costera denominada Islote S/N 7, cuyo plan de rehabilitación se encuentra en evaluación por el MINEM.

59 Registro N° 2022-I01-047664.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 14 columns: Nº, Formación costera (Nombre, Tipo), Distrito, Provincia, Departamento, Longitud / Perímetro (Km), Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 (Punto inicial, Punto final, Coordenadas de centroide), and Nº Informe de Supervisión emitido. Rows include Islotos San Pedro, Zona Reservada Ancón, Punta Mulatas, Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Islote S/N 8, Islote El Solitario, and Islote Pata de Cabra.

Los informes de supervisión emitidos se encuentran en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1XSXNI7nN5ArnKIjGnXtWjqP-AollOHWB?usp=share_link

- 60 Registro Nº 2022-I01-047684.
61 Registro Nº 2022-I01-039705.
62 Registro Nº 2022-I01-048149.
63 Registro Nº 2022-I01-048149.
64 Registro Nº 2022-I01-039777.
65 Registro Nº 2022-I01-043923.
66 El Islote S/N 8 se ubica dentro del área natural protegida Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.
67 Registro Nº 2023-I01-005906.
68 El Islote El Solitario se ubica dentro del área natural protegida Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.
69 El Islote Pata de Cabra se ubica dentro del área natural protegida Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(**) Zona Submareal de la formación costera

Fuente: Adaptado del documento adjunto al Informe N° 00078-2022-OEFA/DPEF-CSIG, denominado "Anexo 2. Ubicación geográfica de formaciones costeras" (Registro N° 2022-I01-020091-2), actualizado mediante correo electrónico enviado por la ingeniera Karen Valdiviezo (kvaldiviezo@oeffa.gob.pe) de fecha 12 de julio de 2022.

Elaboración: propia.

Cuadro N° 9. Ámbito de evaluación y de intervención de la zona submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya 4 materia de análisis de la Resolución III.

Table with 4 columns: Zona submareal, Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 (Este, Norte), and N° Informe de Supervisión emitido. It lists evaluation areas for Terminal Multiboyas and Terminal Monoboya 4.

(1) Los informes de supervisión emitidos se encuentran en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1XSXNI7nN5ArnKIJgNXtWjqP-AoIIOHVB?usp=share_link

(**) Las coordenadas corresponden a los vértices del área de estudio del Informe N° 00216-2022-OEFA/DEAM-STEC

Fuente: Adaptado del documento adjunto al Informe N° 00216-2022-OEFA/DEAM-STEC y del Informe de Supervisión N° 00400-2022-OEFA/DSEM-CHID.

Elaboración: propia.

70 Registro N° 2022-I01-047662.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.3. Sobre la información enviada por RELAPASAA

16. Desde la notificación de Resolución III, realizada con fecha 09 de marzo de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, RELAPASAA ha presentado al OEFA, la siguiente documentación relacionada al cumplimiento del mandato de carácter particular:

Cuadro N° 10. Documentos presentados por RELAPASAA al OEFA, con relación al cumplimiento del mandato de carácter particular

Nº	Documento	Fecha de recepción	Asunto
1	Carta N° RLP-GSCMA-0251-2023 ⁷¹	06.03.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en marco del cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y II.
2	Carta N° RLP-GSCMA-0338-2023 ⁷²	13.03.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de autorización de ingreso a la Zona Reservada de Ancón, en marco del cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y II.
3	Carta N° RLP-GSCMA-0339-2023 ⁷³	13.03.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en marco del cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y II.
4	Carta N° RLP-GSCMA-0352-2023 ⁷⁴	15.03.2023	RELAPASAA solicitó al OEFA realizar la precisión del plazo de cumplimiento del mandato de carácter particular señalado en la Resolución III.
5	Carta N° RLP-GSCMA-0359-2023 ⁷⁵	17.03.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de autorización de ingreso a la Zona Reservada de Ancón, en marco del cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y la Resolución II.
6	Carta N° RLP-GSCMA-0360-2023 ⁷⁶	17.03.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en marco del cumplimiento del mandato de carácter particular ordenado mediante la Resolución I y II.
7	Carta N° RLP-GSCMA-0478-2023 ⁷⁷	05.04.2023	RELAPASAA informó al OEFA el estado del avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
8	Carta N° RLP-GSCMA-0144-2023 ⁷⁸	08.05.2023	RELAPASAA informó al OEFA el estado del avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
9	Carta N° RLP-GSCMA-0325-2023 ⁷⁹	06.06.2023	RELAPASAA informó al OEFA el estado del avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

⁷¹ Registro N° 2023-E01-308920.
⁷² Registro N° 2023-E01-354819.
⁷³ Registro N° 2023-E01-354754.
⁷⁴ Registro N° 2023-E01-362055.
⁷⁵ Registro N° 2023-E01-391247.
⁷⁶ Registro N° 2023-E01-391267.
⁷⁷ Registro N° 2023-E01-445940.
⁷⁸ Registro N° 2023-E01-445940.
⁷⁹ Registro N° 2023-E01-474342.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFADSEM: Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Documento	Fecha de recepción	Asunto
10	Carta Nº RLP-GSCMA-0551-2023 ⁸⁰	07.07.2023	RELAPASAA informó al OEFA el estado del avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
11	Carta Nº RLP-GSCMA-0754-2023 ⁸¹	04.08.2023	RELAPASAA informó al OEFA el estado del avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
12	Carta Nº RLP-GSCMA-0752-2023 ⁸²	07.08.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre diversos actos de agresión y violencia contra su personal.
13	Carta Nº RLP-GSCMA-0727-2023 ⁸³	08.08.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre la reiterada solicitud de continuar con el trámite para la emisión de Compatibilidad presentado al Ministerio de Energía y Minas.
14	Carta Nº RLP-GSCMA-0802-2023 ⁸⁴	14.08.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre las demoras en el trámite para la emisión de Compatibilidad.
15	Carta Nº RLP-GSCMA-0975-2023 ⁸⁵	04.09.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre el avance de elaboración de los planes de rehabilitación.
16	Carta Nº RLP-GSCMA-0977-2023 ⁸⁶	05.09.2023	RELAPASAA solicitó al Ministerio de Energía y Minas una reunión con carácter de urgente con la participación del SERNANP, MINAM, OEFA, RELAPASAA y DGAH.
17	Carta Nº RLP-GSCMA-1171-2023 ⁸⁷	28.09.2023	RELAPASAA solicitó al OEFA, la ampliación de plazo para cumplimiento del mandato de carácter particular referido a la presentación de los Planes de Rehabilitación.
18	Carta Nº RLP-GSCMA-1226-2023 ⁸⁸	04.10.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre el avance de elaboración de los planes de rehabilitación.
19	Carta Nº RLP-GPA-1276-2023 ⁸⁹	12.10.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre el cumplimiento de la presentación del PDR para las formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, II y III.
20	Carta Nº RLP-GPA-1450-2023 ⁹⁰	03.11.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre el estado de evaluación de los planes de rehabilitación a octubre de 2023.
21	Carta Nº RLP-GPA-1690-2023 ⁹¹	04.12.2023	RELAPASAA informó al OEFA sobre el estado de evaluación de los planes de rehabilitación al 4 de diciembre de 2023.
22	Carta Nº RLP-GPA-0029-2024 ⁹²	04.01.2024	RELAPASAA informó al OEFA sobre el estado de evaluación de los planes de rehabilitación al 4 de enero de 2024.

Fuente: SIGED (consulta realizada al 5 de enero de 2024).
Elaboración propia

⁸⁰ Registro Nº 2023-E01-484630.

⁸¹ Registro Nº 2023-E01-522335.

⁸² Registro Nº 2023-E01-523397.

⁸³ Registro Nº 2023-E01-523625.

⁸⁴ Registro Nº 2023-E01-525325.

⁸⁵ Registro Nº 2023-E01-531925.

⁸⁶ Registro Nº 2023-E01-532087.

⁸⁷ Registro Nº 2023-E01-540408.

⁸⁸ Registro Nº 2023-E01-543256.

⁸⁹ Registro Nº 2023-E01-546008.

⁹⁰ Registro Nº 2023-E01-556449.

⁹¹ Registro Nº 2023-E01-568022.

⁹² Registro Nº 2024-E01-002132.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.4. Sobre la información enviada por las Entidades de Fiscalización Ambiental.

17. A continuación, se presentan las comunicaciones realizadas por las entidades de fiscalización ambiental, relacionadas al mandato de carácter particular ordenada por el OEFA que comprende las formaciones costeras contenidas en el Resolución I, II y III, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Documentos presentados por las entidades de fiscalización ambiental, relacionadas al cumplimiento del mandato de carácter particular

N°	Documento	Fecha de recepción	Asunto
1	Oficio Múltiple N° 005-2023-SERNANP-DGANP ⁹³	16.02.2023	Aspectos a considerar para la caracterización del ámbito afectado por los derrames de hidrocarburos de RELAPASAA, en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada Ancón.
2	Carta N° 008-2023-SERNANP-ZRA-J ⁹⁴	19.04.2023	Levantamiento de observaciones formuladas al Plan de Trabajo adjunto a la solicitud de autorización de ingreso a la Zona Reservada de Ancón, para personal de las empresas AGQ y TEMA, presentada por la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. (RELAPASAA)
3	Oficio N° 554-2023-MINEM/DGAAH ⁹⁵	10.07.2023	Requerimiento de información respecto a la presentación de los Planes de Rehabilitación por parte de la empresa Refinería La Pampilla S.A.A en atención al mandato de carácter particular impuesto a través de la Resolución 44.
4	Oficio N° 1572-2023-SERNANP-DGANP ⁹⁶	10.07.2023	Solicitud de información y precisiones sobre los alcances de las resoluciones relacionadas con las medidas.
5	Oficio N° 1595-2023-SERNANP-DGANP ⁹⁷	11.07.2023	Solicitud de información y precisiones sobre los alcances de las resoluciones relacionadas con las medidas dispuestas en los mandatos de carácter particular relacionadas a los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.
6	Oficio N° 00916-2023-OEFA/DSEM ⁹⁸	22.06.2023	El OEFA requirió a la DGAAH del MINAM, informar si la Refinería La Pampilla SAA ha presentado Planes de Rehabilitación ante la DGAAH para las formaciones costeras afectadas como consecuencia de los derrames de petróleo crudo en el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería La Pampilla, ocurrido los días 15 y 24 de enero 2022.
7	Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM ⁹⁹	10.10.2023	El OEFA requirió a la DGAAH del MINAM, la solicitud de aprobación y/o evaluación de los instrumentos que contienen los Planes de Rehabilitación y sus anexos, así como cualquier otra información relacionada a dichos planes que haya sido presentada por el administrado RELAPAA S.A.A., esto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la medida administrativa dictada a través de las Resoluciones I, II y III.

⁹³ Registro N° 2023-E01-201603.

⁹⁴ Registro N° 2023-E01-453603.

⁹⁵ Registro N° 2023-E01-485030.

⁹⁶ Registro N° 2023-E01-496290.

⁹⁷ Registro N° 2023-E01-512735.

⁹⁸ Registro N° 2023-I01-022135.

⁹⁹ Registro N° 2023-I01-037477.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Documento	Fecha de recepción	Asunto
8	Oficio N° 0863-2023-MINEM/DGAAH ¹⁰⁰	19.10.2023	Atención al requerimiento de información solicitada por OEFA mediante Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM.
9	Oficio Múltiple N° 037-2023-MINEM/DGAAH ¹⁰¹	24.10.2023	Solicitud sobre reunión sobre presentación de los resultados de monitoreos ambientales en atención a los derrames de petróleo ocurrido en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.
10	Oficio Múltiple N° 039-2023-MINEM/DGAAH ¹⁰²	03.11.2023	Remisión de información referida a la presentación y estado de los Planes de Rehabilitación presentados por RELAPASAA.

Fuente: SIGED (consulta realizada al 5 de enero de 2024).
Elaboración propia

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

3.1 Cuestión previa N° 1: Sobre el alcance del análisis realizado en el presente informe.

18. Es menester indicar que, en la línea del considerando 136 de la Resolución del TFA¹⁰³, se ha validado la inclusión de las formaciones costeras de la Resolución II y III, en el Plan de Rehabilitación de la Resolución I, en el marco del artículo 66.B del RPAAH, por tanto, nos hallamos ante **un único mandato de carácter particular** que ordena la presentación del Plan de Rehabilitación que abarca las zonas y formaciones costeras contenidas en las Resoluciones I, II y III y detalladas en el Cuadro N° 6, 7, 8 y 9 del presente informe.
19. Debemos señalar que en la Resolución III, se precisó que el administrado puede presentar Planes de Rehabilitación por cada área afectada o para un grupo de estas, en coordinación con el certificador ambiental. Esto permitirá iniciar de manera más célere la ejecución de las acciones de rehabilitación conforme a la aprobación de los planes de rehabilitación por el certificador ambiental. De esta manera, se busca evitar que el efecto negativo continúe sobre los componentes ambientales, en aplicación del principio de prevención previsto en el Artículo VI del Título Preliminar en la Ley General del Ambiente¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Registro N° 2023-E01-549289.

¹⁰¹ Registro N° 2023-E01-550812.

¹⁰² Registro N° 2023-E01-556849.

¹⁰³ “136. Llegados a este punto, debe hacer hincapié que conforme se desprende de los actos administrativos que han sido materia de análisis a lo largo de la presente Resolución, nos hallamos ante un único mandato de carácter particular relacionado con la presentación del Plan de Rehabilitación; hecho que, incluso se deduce no solo por el hecho de que todas las zonas impactadas nace de las mismas emergencias ambientales, sino de lo precisado por la propia DSEM a lo largo de su fundamentación y que, ciertamente, ha permitido a este Colegiado validar la inclusión de las formaciones costeras en este instrumento de gestión ambiental complementario, en el marco del artículo 66.B del RPAAH.” De la Resolución N° 475-2023-OEFA/TFA-SE

¹⁰⁴ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

“Artículo VI.- Del principio de prevención.- La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20. Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución del TFA que confirma el extremo de la obligación, plazo de la obligación y forma de acreditar el cumplimiento respecto a presentar ante la DGAAH del MINEM, Planes de Rehabilitación para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras contenidas en la Resolución I, detalladas en el Cuadro N° 6 del presente informe, corresponde verificar su cumplimiento.
21. Al respecto, el 4 de octubre de 2023, antes de la fecha de vencimiento del mandato de carácter particular consignada en la Resolución I, es decir, antes del 5 de octubre de 2023, el administrado remitió al OEFA, las Carta N° RLP-GPA-1226-2023¹⁰⁵ y N° Carta N° RLP-GPA-1276-2023¹⁰⁶, informando sobre el cumplimiento de la presentación de los Planes de Rehabilitación de RELAPASAA ante la Autoridad Ambiental Competente. En los citados documentos, el administrado precisó que los Planes de Rehabilitación correspondientes a sesenta y nueve (69) formaciones costeras enlistadas en la Resolución I, así como, a las dos (2) formaciones costeras enlistadas en la Resolución II y a los sitios enlistados en la Resolución III, han sido presentados el 3 y 4 de octubre de 2023 ante la DGAAH del MINEM para su aprobación.
22. En esa línea, el alcance del presente informe de supervisión tiene por objeto verificar el cumplimiento del mandato de carácter particular, en el extremo correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay, el mismo que se resalta en el cuadro que se presenta a continuación:

¹⁰⁵ Registro N° 2023-E01-543256.

¹⁰⁶ Registro N° 2023-E01-546008.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro Nº 12. Relación de Planes de Rehabilitación por Formación costera presentado por RELAPASAA

Table with 8 columns: N° (row), N° de Expediente del Ministerio de Energía y Minas, N° de carta remitida por RELAPASAA, Fecha de remisión, Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas, Formaciones costeras y zonas afectadas (subdivided into Cantidad, Nombre de formación costera y zonas afectadas, Total), and Total. Rows include rehabilitation plans for Zona 1 (Chancay Aucallama) and Zona 2 (Ancón).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with columns: N° de Expediente del Ministerio de Energía y Minas, N° de carta remitida por RELAPASAA, Fecha de remisión, Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas, Formaciones costeras y zonas afectadas (Cantidad, Nombre de formación costera y zonas afectadas, Total).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Nº de Expediente del Ministerio de Energía y Minas	Nº de carta remitida por RELAPASAA	Fecha de remisión	Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas		Formaciones costeras y zonas afectadas		
						Cantidad	Nombre de formación costera y zonas afectadas	Total
17	3591953	RLP-GPA-1158-2023	04.10.23	Reserva Nacional Sistema Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Islote S/N 7, Islote Grande, Islote San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario, Islote Pata de Cabra	Plan de Rehabilitación N° 2 (PR2 – Resolución III)	7	1. (Zona submareal) Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras – Islotes Grupo de Pescadores 2. Islote El Solitario 3. Islote Pata de Cabra 4. Islote S/N 8 5. Islote S/N 7 6. Islotes San Pedro 7. Islote Grande	
18	3591954	RLP-GPA-1159-2023	04.10.23	Zona Submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya N° 4	Plan de Rehabilitación N° 3 (PR3 – Resolución III)	1	1. Zona marina (zona submareal) de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya 4.	
TOTAL								81

 Plan de Rehabilitación objeto de análisis en el presente informe de supervisión.
Fuente: Elaboración propia.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

23. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la obligación ordenada por OEFA sobre la presentación de Planes de Rehabilitación a cargo de RELAPASAA en relación a las formaciones costeras afectadas por los derrames de hidrocarburos, el 11 de octubre de 2023, el OEFA requirió al MINEM, mediante el Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM¹⁰⁷, la solicitud de aprobación y/o evaluación de los instrumentos que contienen los Planes de Rehabilitación y sus anexos.
24. Al respecto, el 19 de octubre de 2023, mediante el Oficio N° 0863-2023-MINEM/DGAAH¹⁰⁸, y, el 3 de noviembre de 2023, mediante el Oficio Múltiple N° 039-2023-MINEM/DGAAH¹⁰⁹, el MINEM remitió al OEFA, la información solicitada a través del Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM, donde se observa que dieciocho (18) Planes de Rehabilitación fueron remitidos en función a una distribución geográfica propuesta por RELAPASAA concerniente a seis (6) zonas para los setenta y un (71) formaciones costeras enlistadas en las Resoluciones I y II, y, los diez (10) zonas detalladas en la Resolución III, tal como se presenta a continuación:

Cuadro N° 13. Información remitida por el MINEM respecto a las formaciones costeras afectadas.

N°	N° de Expediente del Ministerio de Energía y Minas	Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas	Información referida sobre la solicitud de aprobación y/o evaluación de los Planes de Rehabilitación
1	3591895	Zona 1: Chancay - Aucallama	Plan de Rehabilitación N° 1 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10307
2	3591922		Plan de Rehabilitación N° 2 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10309
3	3591942		Plan de Rehabilitación N° 3 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10313
4	3591936		Plan de Rehabilitación N° 4 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10312
5	3591933	Zona 2: Ancón	Plan de Rehabilitación N° 1 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10311
6	3591947		Plan de Rehabilitación N° 2 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10314
7	3591949		Plan de Rehabilitación N° 3 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10315
8	3591950		Plan de Rehabilitación N° 4 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10316
9	3592184		Plan de Rehabilitación N° 5 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10320
10	3591794	Zona 3: Santa Rosa y Ventanilla	Plan de Rehabilitación N° 1 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10304
11	3591917		Plan de Rehabilitación N° 2 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10308
12	3591888		Plan de Rehabilitación N° 3 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10305
13	3591891		Plan de Rehabilitación N° 4 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10306
14	3591927		Plan de Rehabilitación N° 5 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10310

¹⁰⁷ Registro N° 2023-I01-037477.

¹⁰⁸ Registro N° 2023-E01-549289.

¹⁰⁹ Registro N° 2023-E01-556849.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFADSEM: Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Nº de Expediente del Ministerio de Energía y Minas	Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas	Información referida sobre la solicitud de aprobación y/o evaluación de los Planes de Rehabilitación
15	3592194		Plan de Rehabilitación N° 6 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10321
16	3591951	Zona Reservada de Ancón y Zona Submareal de Punta Mulatas	Plan de Rehabilitación N° 1 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10317
17	3591953	Reserva Nacional Sistema Islas, Islotes y Puntas Guaneras, Islote S/N 7, Islote Grande, Islote San Pedro, Islote S/N 8, Islote El Solitario, Islote Pata de Cabra	Plan de Rehabilitación N° 2 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10330
18	3591954	Zona Submareal de los Terminales Multiboyas N° 1, 2 y 3 y Terminal Monoboya N° 4	Plan de Rehabilitación N° 3 http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10319

 Plan de Rehabilitación objeto de análisis en el presente informe de supervisión.

Fuente: Elaboración propia.

25. Debemos precisar que la verificación del cumplimiento de la medida administrativa se realiza por cada plan de rehabilitación presentado por RELAPASAA al MINEM, siendo objeto de análisis del presente informe de supervisión, aquel que fue presentado el 3 de octubre de 2023, como **“Plan de Rehabilitación N° 2 de la Zona 1”**, bajo el Escrito N° 3591922 de dicha autoridad.
26. Según lo explicado en los antecedentes del presente informe, a través de la Resolución del TFA, se resolvió los recursos de apelación¹¹⁰ presentados por RELAPASAA contra la Resolución I, II y III.
27. En la citada resolución se declaró **la nulidad** de la Resolución II y III, **en el extremo del plazo otorgado para el cumplimiento del mandato de carácter particular impuesto**. Por lo que, esta dirección emitirá un pronunciamiento para abordar tal extremo declarado nulo por la segunda instancia.
28. En adición a lo anterior, la referida resolución **confirmó** la Resolución I **en el extremo de la obligación de presentar el Plan de Rehabilitación para sesenta y nueve (69) formaciones costeras y el plazo para su cumplimiento**, a diferencia de las Resolución II y III, que solo confirmaron la obligación y forma de acreditar el cumplimiento.
29. En ese sentido, dicho extremo de la obligación y el plazo surte sus efectos, siendo que el objeto de análisis del presente informe se delimita en la verificación del cumplimiento de la obligación de presentar el “Plan de Rehabilitación N° 2 de la Zona 1”, relacionada a la formación Puerto de Chancay, presentada por RELAPASAA¹¹¹, forma parte de las

¹¹⁰ El administrado presentó los siguientes recursos de apelación:

- Recurso de apelación contra la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM, presentado el 26 de octubre de 2022 (Registro N° 2022-E01-111916).
- Recurso de apelación contra la Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, presentado el 30 de noviembre de 2022 (Registro N° 2022-E01-122671).
- Recurso de apelación contra la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM, presentado el 30 de marzo de 2023 (Registro N° 2023-E01-442909).

¹¹¹ Es importante precisar que la verificación del cumplimiento de la medida administrativa se realiza en relación a cada plan de rehabilitación presentado por RELAPASAA al MINEM, que, para el presente informe de supervisión, es aquel que fue





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sesenta y nueve (69) formaciones costeras afectadas, conforme al plazo dispuesto mediante la Resolución I¹¹².

30. En esa línea, cabe aclarar que, en general, con la Resolución III, se ordenó en cuanto a la acreditación del mandato de carácter particular lo siguiente:

“1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección, la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

(i) Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente.

2. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones:

(i) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

(...)”

31. Al respecto, dado que el presente informe tiene como objeto verificar el cumplimiento de la obligación referido a la presentación¹¹³ del Plan de Rehabilitación para la formación costera Puerto de Chancay prevista en la Resolución I, **corresponde analizar únicamente el cumplimiento de la referida obligación, el plazo para cumplirla, y, la forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la elaboración y presentación del Plan de Rehabilitación**, siendo que los otros aspectos de la acreditación relacionados con la evaluación y ejecución de los planes de rehabilitación luego de su aprobación serán abordados en un posterior informe de supervisión.

32. Por lo que, en síntesis, el alcance de la verificación de cumplimiento realizada en el presente informe de supervisión comprende lo siguiente:

Cuadro N° 14. Alcance de la verificación de cumplimiento realizada en el informe de supervisión.

Alcance del análisis del presente informe de supervisión		
Extremo de la obligación referida a la presentación de los planes de rehabilitación	Plazo para cumplir la obligación	Forma y plazo para la acreditación de la obligación
Presentar los Planes de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo No 039- 2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación	Cumplase lo indicado en la Resolución N° 00206-2022 -OEFA/DSEM [Doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución	1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

presentado el 3 de octubre de 2023, como **“Plan de Rehabilitación N° 2 de la Zona 1”**, bajo el Escrito N° 3591922 de dicha autoridad.

¹¹² De acuerdo a la Resolución III, el administrado podía, previa coordinación con el certificador, presentar un Plan de Rehabilitación por cada área afectada determinada o para un grupo de estas.

¹¹³ La verificación del cumplimiento de la obligación referida a la evaluación del Plan de Rehabilitación se realiza hasta el 6 de diciembre de 2023, en el presente informe de supervisión.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Alcance del análisis del presente informe de supervisión		
Extremo de la obligación referida a la presentación de los planes de rehabilitación	Plazo para cumplir la obligación	Forma y plazo para la acreditación de la obligación
dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206- 2022-OEFA/DSEM, las cuales se encuentran afectadas producto de los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas No 2 de Refinería La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.	<i>directora</i>] para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206 2022-OEFA/DSEM.	(i) Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente. 2. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones: (ii) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

Fuente: Resolución I, II y III.

3.2 Cuestión previa N° 2: Sobre el cómputo del plazo de cumplimiento de la obligación y de los plazos para su acreditación.

➤ Sobre el plazo de cumplimiento

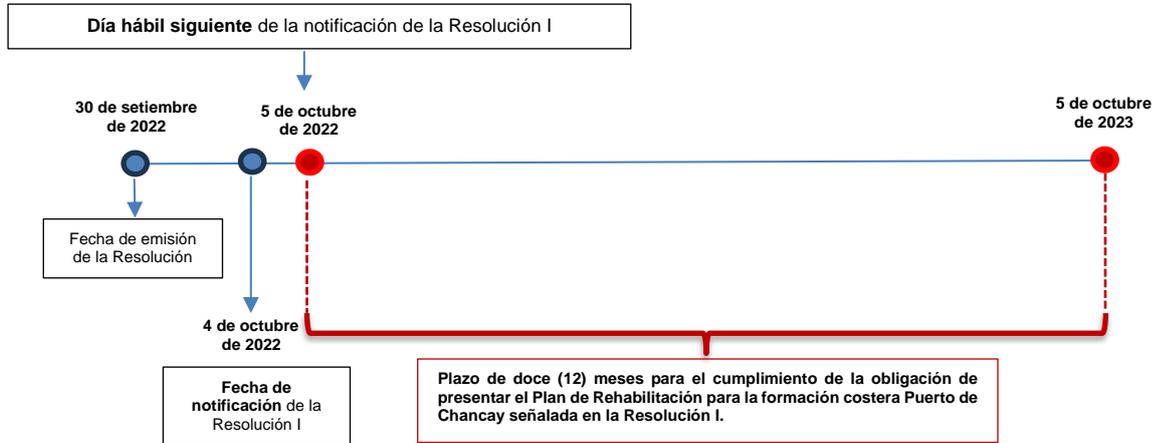
33. De acuerdo con lo indicado en el cuadro N° 5, el plazo de cumplimiento del extremo de la obligación de presentar del Plan de Rehabilitación para la formación costera Puerto de Chancay prevista en la Resolución I, es de **doce (12) meses, contado a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de tal resolución.**
34. Así pues, considerando que la Resolución I fue notificada el 4 de octubre de 2022, el cómputo del plazo de los doce (12) meses **se inició el 5 de octubre de 2022 (día hábil siguiente de la notificación) y concluyó el 5 de octubre de 2023**¹¹⁴.
35. A fin de ilustrar el plazo explicado, a continuación, se presenta la siguiente línea de tiempo:

¹¹⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
“Artículo 145.- Transcurso del plazo
 (...)”
 145.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario”.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
 de Junín y Ayacucho”

Gráfico N° 1. Línea de tiempo sobre el plazo de cumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Rehabilitación materia de análisis.



Fuente: Elaboración propia.

➤ Sobre los plazos para acreditar el cumplimiento

- *Sobre el plazo otorgado respecto a la presentación de los cargos de recepción de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación*

36. A fin de acreditar el cumplimiento del extremo de la obligación referida a la presentación de los Planes de Rehabilitación, se estableció que el administrado debía remitir al OEFA los cargos de recepción (incluyendo anexos) de la **solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa.**

37. En tal sentido, debido a que el plazo de cumplimiento de la obligación bajo análisis culminó el día 5 de octubre de 2023, **el plazo de los cinco (5) días hábiles otorgados se inició su cómputo el 6 de octubre de 2023 y concluyó el 13 de octubre de 2023**¹¹⁵.

- *Sobre el plazo otorgado respecto a informar el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación*

38. En adición a lo indicado, con el mandato de carácter particular también se ordenó al administrado, como parte de la acreditación de la obligación, informar a esta Dirección **cada treinta (30) días calendario**, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la Resolución III¹¹⁶, **el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.**

¹¹⁵ El día 9 de octubre de 2023 fue declarado feriado no laborable para la administración pública, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

¹¹⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
“Artículo 144.- Inicio de cómputo
 144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.”



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

39. Al respecto, cabe precisar que la Resolución III fue notificada a RELAPASAA el 9 de marzo de 2023. Por lo que, **desde el 10 de marzo de 2023** (día hábil siguiente de efectuada la notificación) el administrado debió informar el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
40. De este modo, **respecto al Plan de Rehabilitación materia de análisis**, el administrado debió presentar el estado o avances de su elaboración dentro de los siguientes periodos¹¹⁷:

Cuadro N° 15. Periodos para informar el estado (avance)
de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

Periodos de cada treinta (30) días calendario		Fecha de presentación según la periodicidad
Nº	Periodo	
Periodo 1	Del 10 de marzo al 8 de abril de 2023.	8 de abril de 2023
Periodo 2	Del 9 de abril al 8 de mayo de 2023.	8 mayo de 2023
Periodo 3	Del 9 de mayo al 7 de junio de 2023.	7 de junio de 2023
Periodo 4	Del 8 de junio al 7 de julio de 2023.	7 de julio de 2023
Periodo 5	Del 8 de julio al 6 de agosto de 2023.	4 agosto de 2023
Periodo 6	Del 7 de agosto al 5 de setiembre de 2023.	5 de setiembre de 2023
Periodo 7	Del 6 de setiembre al 5 de octubre de 2023*.	5 octubre de 2023

*Nota: Para efecto de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras enlistadas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, el último informe de avance corresponde al periodo del 6 de setiembre al 5 de octubre de 2023; dado que los Planes de Rehabilitación debieron ser presentados al MINEM hasta el 5 de octubre de 2023, no obstante, es importante precisar que el administrado presentó dichos instrumentos el 3 y 4 de octubre de 2023.

Fuente: Elaboración propia.

41. Como se desprende del cuadro anterior, los periodos de presentación de avance de elaboración de planes de rehabilitación se han fijado como fecha de presentación cada treinta (30) días hábiles, en numeral 142.1 del artículo 142 del TUO de la LPAG¹¹⁸, establece que los plazos y término son entendidos como máximos, en esa línea, los plazos administrativos están entendidos como máximos, sin distinguir si el término haya sido señalado expresamente para una fecha exacta o concreta¹¹⁹.

¹¹⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos

Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

¹¹⁹ **MORON URBINA.** “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Nuevo Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)”, TOMO I, 15ª edición, Gaceta Jurídica, Lima, (p.643). “Plazos administrativos, desde su establecimiento, los plazos administrativos están determinados como máximos, sin distinguir si el término haya sido señalado expresamente para una fecha concreta (...) o mediante fijación de un número de días a partir de la vigencia del acto (...)”.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.3 Verificación del cumplimiento de medidas administrativas: Verificar si RELAPASAA cumplió con la Presentación del Plan de Rehabilitación, para la formación costera Puerto de Chancay, en el ámbito de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras afectadas contenidas en la Resolución I.

3.3.1 Medida Administrativa

42. El artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en lo sucesivo, **LGA**) desarrolla el principio de prevención, señalando que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Dicho dispositivo agrega que, cuando no sea posible eliminar las causas que generan la referida afectación ambiental, se adoptarán las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan¹²⁰.
43. En el artículo IX del Título Preliminar de la LGA se desarrolla el principio de responsabilidad ambiental, señalando que corresponde al causante de la degradación al ambiente y sus componentes las medidas de restauración, rehabilitación o reparación ambiental; por otro lado, el principio de internalización de costos establecido en el artículo VIII del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al agente que genere riesgos o daños sobre el ambiente asumir dichos costos¹²¹.
44. En el artículo 74° de la LGA se establece que todo titular de operaciones es responsable por los riesgos y daños que se provoquen en el ambiente como consecuencia de las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen producto de sus actividades. Asimismo, en el artículo 75 del mismo texto normativo se establece que todo titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos¹²².

¹²⁰ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**
“Artículo VI.- **Del principio de prevención.**- La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan”.

¹²¹ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias.**
Título preliminar
“Artículo VIII.- **Del principio de internalización de costos**
Toda persona natural o jurídico, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.
El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas deben ser asumido por los causantes de dichos impactos”.
“Artículo IX.- **Del principio de responsabilidad ambiental**
El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.”

¹²² **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**
“Artículo 74.- **De la responsabilidad general**
Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.
Artículo 75.- Del manejo integral y prevención en la fuente
“75.1 El titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes. (...)”.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

45. Del artículo 16-A de la Ley del SINEFA¹²³, se desprende que la DSEM tiene la facultad de dictar mandatos de carácter particular, los cuales constituyen disposiciones exigibles al administrado con el objetivo de que este realice determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
46. Por su parte, de lo establecido en el artículo 22¹²⁴ del Reglamento de Supervisión, concordado con el Literal b) del artículo 11 de la Ley del SINEFA¹²⁵, se desprende que la DSEM tiene la facultad de dictar mandatos de carácter particular, medidas preventivas, requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y otros mandatos dictados de conformidad con la Ley del SINEFA.
47. Además, el mencionado artículo 22° señala que las medidas administrativas, entre ellas los mandatos de carácter particular, son de obligatorio cumplimiento por parte de los administrados y forman parte de sus obligaciones fiscalizables. Asimismo, dispone que dichas medidas son exigibles según lo establecido por la Autoridad de Supervisión, debiendo señalarse modo y plazo para su ejecución y acreditación; salvo que en ella se establezca que es el administrado quien debe comunicar el modo y plazo para cumplir el mandato, en cuyo caso esta propuesta queda sujeta a la aprobación de la Autoridad de Supervisión¹²⁶

¹²³ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
“Artículo 16-A.- Mandatos de carácter particular

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley y bajo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) emiten mandatos de carácter particular, los cuales constituyen disposiciones exigibles al administrado con el objetivo de que este realice determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental. Los mandatos de carácter particular se disponen a través de comunicación dirigida al administrado en la que se señale su motivo y el plazo para su cumplimiento. Los mandatos son impugnables sin efecto suspensivo. El incumplimiento de estos mandatos es sancionable, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, y son regulados mediante resolución de Consejo Directivo del OEFA.”

¹²⁴ **Reglamento de Supervisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
“Artículo 22.- Medidas administrativas

22.1 En la etapa de supervisión se pueden dictar medidas administrativas sobre los administrados que desarrollan actividades en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las cuales son las siguientes:

- a) Mandato de carácter particular;*
- b) Medida preventiva;*
- c) Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental; y,*
- d) Otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.*

(...)”.

¹²⁵ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**
“Artículo 11. - Funciones generales

(...)

- a) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.(...)”.*

¹²⁶ **Reglamento de Supervisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.**
“Artículo 22.- Medidas administrativas.

(...)

22.2 El cumplimiento de la medida administrativa es obligatorio por parte de los administrados y constituye una obligación fiscalizable. Es exigible según lo establecido por la Autoridad de Supervisión.

22.3 La medida administrativa debe señalar el modo y plazo para su ejecución y acreditación; salvo que en ella se establezca que es el administrado quien debe comunicar el modo y plazo para cumplir el mandato, en cuyo caso esta propuesta queda sujeta a la aprobación de la Autoridad de Supervisión. ()*

(...)”

() Numeral 22.3 modificado por el Artículo 1 de la Resolución N° 00003-2022-OEFA/CD, publicada el 04 marzo 2022*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

48. Asimismo, el artículo 34 del Reglamento de Supervisión¹²⁷ dispone que el incumplimiento de una medida administrativa constituye una infracción administrativa.
49. De las normas citadas, se desprende que el OEFA tiene la facultad para dictar medidas administrativas, cuyo cumplimiento es responsabilidad del titular de la actividad de hidrocarburos.
50. En ese marco, mediante la Resolución III, que varía la Resolución I y II, el OEFA ordenó a RELAPASAA, el cumplimiento del mandato de carácter particular en el plazo de doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la Resolución I, según el Cuadro N° 5.
51. De acuerdo a lo expuesto en la Cuestión Previa N° 1 y N° 2, el alcance de la verificación de cumplimiento realizada en el presente informe de supervisión comprende lo siguiente:

Cuadro N° 16. Alcance de la verificación de cumplimiento realizada en el informe de supervisión.

Alcance del análisis del presente informe de supervisión		
Extremo de la obligación referida a la presentación de los planes de rehabilitación	Plazo para cumplir la obligación	Forma y plazo para la acreditación de la obligación
Presentar los Planes de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206-2022-OEFA/DSEM, las cuales se encuentran afectadas producto de los derrames de petróleo crudo ocurridos en el Terminal Multiboyas No 2 de Refinería	Cúmplase lo indicado en la Resolución N° 00206-2022 -OEFA/DSEM [Doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución directoral] para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras señaladas en las Resoluciones N° 00206-2022-OEFA/DSEM.	1. En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: (i) Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente.

¹²⁷

Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD
“Artículo 34.- Naturaleza del incumplimiento

El incumplimiento de una medida administrativa construye infracción administrativa, ente lo cual se tramita el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Alcance del análisis del presente informe de supervisión		
Extremo de la obligación referida a la presentación de los planes de rehabilitación	Plazo para cumplir la obligación	Forma y plazo para la acreditación de la obligación
La Pampilla, el 15 y 24 de enero de 2022.		2. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones: (i) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

Fuente: Resolución I, II y III.

52. Es necesario resaltar que, tal como se menciona en la Resolución III, el administrado puede, previa coordinación con el certificador, presentar un Plan de Rehabilitación por cada área afectada determinada o para un grupo de estas, con la finalidad de que sean aprobados y ejecutados en el menor plazo razonable posible.
53. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del TUO de la LPAG¹²⁸, tomando en consideración que la fecha de notificación de la Resolución I fue el 4 de octubre de 2022 a las 16:05 horas, el computo del plazo para el cumplimiento del mandato de carácter particular de la citada resolución se presenta a continuación:

¹²⁸

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444

Artículo 149. Régimen de las horas hábiles

El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas:

- 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.*
- 2. El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias.*
- 3. El horario de atención es continuado para brindar sus servicios a todos los asuntos de su competencia, sin fraccionarlo para atender algunos en determinados días u horas, ni afectar su desarrollo por razones personales.*
- 4. El horario de atención concluye con la prestación del servicio a la última persona compareciente dentro del horario hábil.*
- 5. Los actos de naturaleza continua iniciados en hora hábil son concluidos sin afectar su validez después del horario de atención, salvo que el administrado consienta en diferirlos. Dicho consentimiento debe constar de forma indubitable.*
- 6. En cada servicio rige la hora seguida por la entidad; en caso de duda o a falta de aquella, debe verificarse en el acto, si fuere posible, la hora oficial, que prevalecerá.*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 17. Mandato de carácter particular ordenada mediante la Resolución I.

N°	Medida administrativa ordenada	Computo de plazo para el cumplimiento de la obligación		Ámbito geográfico del alcance de la medida administrativa
		Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	
1	Formaciones Costeras comprendidas en la Resolución I.	05.10.22	05.10.23	Formación costera Puerto de Chancay

Fuente: Elaboración propia.

54. Cabe precisar que, la obligación contenida en la Resolución I consistió en la presentación de los Planes de Rehabilitación ante el MINEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, **RPAAH**), donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas de sesenta y nueve (69) formaciones costeras ubicadas en los distritos de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, distritos de Santa Rosa y Ancón de la provincia de Lima, y, distritos de Aucallama y Chancay de la provincia de Huaral, en el departamento de Lima, las cuales se encuentran afectadas producto de las emergencias ambientales 1 y 2.
55. Además, cabe señalar que el mandato de carácter particular tiene como finalidad que el administrado ejecute acciones de rehabilitación de las áreas afectadas en las sesenta y nueva (69) formaciones costeras, en el marco de la normativa para la protección ambiental para las actividades de hidrocarburos, para lo cual el administrado deberá presentar ante el MINEM los respectivos Planes de Rehabilitación, a efectos de reducir las concentraciones de los parámetros que han superado los Estándares de Calidad Ambiental para Agua 2017 y los niveles de fondo en sedimentos, asimismo, minimizar la afectación de las comunidades hidrobiológicas; como consecuencia de las emergencias ambientales 1 y 2.
56. En razón de lo anterior, los plazos establecidos en el mandato de carácter particular de la Resolución I, se otorgaron conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad reconocidos en el TUO de la LPAG, conforme a las siguientes razones:
- La gravedad y magnitud de la afectación a la biodiversidad y ecosistemas frágiles marinos costeras, dentro y/o fuera de las Áreas Naturales Protegidas, producto de los derrames de hidrocarburos, el mismo que, luego de las acciones de primera respuesta ejecutadas por el administrado, produjo excedencias a los parámetros de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua 2017 y los niveles de fondo en sedimentos, así como la alteración a las comunidades hidrobiológicas.
 - La capacidad técnica y económica que debe tener el administrado para ejecutar acciones de respuesta inmediatas para atender emergencias ambientales que se susciten en el desarrollo de la actividad de hidrocarburos, la cual es de alto riesgo, con la finalidad de controlar, recuperar y remediar los ecosistemas afectados.
57. En esa línea, con la finalidad de garantizar una acción oportuna, podemos advertir que los plazos definidos por el OEFA para que RELAPASAA cumpla con lo ordenado, se encuentran justificados.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

58. En ese contexto, habiéndose vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación contenida de la Resolución 206, corresponde verificar el cumplimiento de la misma.
59. Entonces, la verificación del cumplimiento de mandato de carácter particular para las formaciones costeras contenidas en la Resolución I, se realizará bajo la siguiente estructura:
- **Análisis de la obligación:** Cumplimiento de la presentación de los Planes de Rehabilitación ante el MINEM.
 - **Análisis de plazo:** Cumplimiento del plazo de presentación de los Planes de Rehabilitación ante el MINEM.
 - **Análisis de plazo y forma para acreditar:** Cumplimiento del plazo y forma para la acreditación respecto a la presentación de los Planes de Rehabilitación ante el MINEM.

3.3.2 Verificación del cumplimiento del Mandato de Carácter Particular, en el ámbito de las formaciones costeras afectadas contenidas en la Resolución I.

3.3.2.1. Verificación del cumplimiento de la obligación respecto de la presentación del Plan de Rehabilitación ante el MINEM.

60. De acuerdo a lo expuesto en la Cuestión Previa N° 1 y N° 2, RELAPASAA se encontraba en la obligación de presentar un Plan(es) de Rehabilitación ante el MINEM para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, hasta el 5 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del RPAAH, siendo que el objeto del presente análisis recae sobre la formación costera Puerto de Chancay:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro Nº 18. Formación costera objeto de análisis

Table with 8 columns: Nº, Nº de Expediente del Ministerio de Energía y Minas, Nº de carta remitida por RELAPASAA, Fecha de remisión, Zonas denominadas por RELAPASAA en los planes de rehabilitación presentados ante el Ministerio de Energía y Minas, Cantidad, Nombre de formación costera y zonas afectadas, Total. It lists 4 rehabilitation plans for Zona 1: Chancay - Aucallama, totaling 23 coastal formations.

(*) La denominación empleada en los planes de rehabilitación de RELAPASAA presentados ante el Ministerio de Energía y Minas.

Formación costera objeto de análisis.

Elaboración: Propia.

Fuente:

- Resoluciones I.
- Registro Nº 2023-E01-543256. Remisión del informe de avance de elaboración de los PdR de RELAPASAA.
- Registro Nº 2023-E01-546008. sobre el cumplimiento de la presentación de los Planes de Rehabilitación de RELAPASAA ante la Autoridad Ambiental Competente.
- Registro Nº 2023-E01-549289. Oficio Nº 0863-2023-MINEM/DGAAH, atención del MINEM sobre el requerimiento de información realizada mediante Oficio Nº 01454-2023-OEFA/DSEM.
- Registro Nº 2023-E01-556849. Oficio Múltiple Nº 039-2023-MINEM/DGAAH.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

61. Por lo expuesto, resulta necesario verificar el cumplimiento de la medida administrativa ordenada por OEFA respecto a la formación costera Puerto de Chancay afectada, parte de las formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, bajo los alcances de lo expuesto en las Cuestiones Previas N° 1 y N° 2.
62. Al respecto, se presenta el siguiente cuadro donde se analiza el Plan de Rehabilitación remitido ante el MINEM, que contiene el desarrollo de las medidas de rehabilitación por parte de RELAPASAA para la formación costera Puerto de Chancay.

Cuadro N° 19. Análisis del Plan de Rehabilitación correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay, elaborado por RELAPASAA, presentado ante el MINEM.

Zona denominada por RELAPASAA en el plan de rehabilitación presentado ante el MINEM	Plan de rehabilitación elaborado por RELAPASAA			Presentación del Plan de Rehabilitación por parte de RELAPASAA ante el MINEM
	Detalle	Formaciones costeras		
		N°	Nombre	
Zona 1: Chancay – Aucallama	Plan de Rehabilitación N° 2	1	Puerto de Chancay	<p>Puerto de Chancay forma parte de las formaciones costeras contenidas en la Resolución I.</p> <p>De acuerdo a la información publicada en el portal web del MINEM⁽¹⁾, se advierte que, conforme a la Resolución 249-2023-MINEM/DGAAH de fecha 24 de noviembre de 2023, la DGAAH del MINEM declaró:</p> <p>Artículo 1°. - Declarar NO PRESENTADA la solicitud de evaluación del “Plan de Rehabilitación para la Zona 1, Sector Chancay”, presentado por REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 760-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.”</p>

⁽¹⁾ <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/RD/2023/RD%20249-2023-MINEM-DGAAH.pdf>

Fuente: Elaboración propia.

63. Conforme al cuadro anterior, RELAPASAA ha elaborado el Plan de Rehabilitación denominado “**Plan de Rehabilitación para la Zona 1, Sector Chancay**”, para la formación costera (1) Puerto de Chancay, contenida dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras comprendidas en las Resolución I, dicho plan fue remitido a la DGAAH del MINEM el 3 de octubre de 2023, y mediante Resolución 249-2023-MINEM/DGAAH de fecha 24 de noviembre de 2023, el ente certificador declaró como **no presentado** el referido Plan de Rehabilitación para el Puerto Chancay, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 19-A° del RPAAH¹²⁹, de acuerdo con los fundamentos y

129

Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM.
“Artículo 19-A.- De la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 760-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 24 de noviembre de 2023, el mismo que señala que **RELAPASAA no cumplió con presentar todos los requisitos mínimos exigidos mediante la Resolución Ministerial N° 332-2022-MINEM/DM** que aprobó los "Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias".

64. Adicionalmente, el 1 de diciembre de 2023, mediante CARTA RLP-GPA-1673-2023 con expediente asignado N° 3619741¹³⁰, RELAPASAA remitió ante el MINEM, nuevamente, el plan de rehabilitación referida a la formación costera Puerto de Chancay, no obstante, a la fecha no hay pronunciamiento de dicha autoridad sobre la evaluación del mencionado instrumento.
65. Sobre la base de las evidencias presentadas en el análisis, se demuestra objetivamente que, vencido el plazo establecido hasta el 5 de octubre de 2023, para el cumplimiento de la presentación para los Planes de Rehabilitación por las sesenta y nueve (69) formaciones costeras contenidas en la Resolución I, RELAPASAA no ha cumplido con la presentación de Plan de Rehabilitación, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en la formación costera Puerto de Chancay señalada en la Resolución I.
66. Por lo expuesto, se concluye en este extremo lo siguiente:

19-A.1 Para la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios a los que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos debe cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, así como presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo al formato, en la que se indique lo siguiente: (...)

b) Copia del recibo de pago, en caso que el/la Titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.

c) Un ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

19-A.2 La evaluación de los requisitos de admisibilidad es realizada por la Autoridad Ambiental Competente conforme al procedimiento establecido en presente artículo.

19-A.3 El plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

19-A.4 Recibido el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, la Autoridad Ambiental Competente, procede a revisar si éste cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y con los Términos de Referencia aprobados, según fuera el caso.

19-A.5 Cuando la unidad de recepción realiza observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, le otorga un plazo máximo de dos (2) días hábiles al Titular para subsanarlas; y en caso transcurra el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud.

19-A.6 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del Titular para continuar con el procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su presentación por el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos, debe emplazar al Titular, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles, realice la subsanación correspondiente, caso contrario la Autoridad Ambiental Competente declara como no presentada la solicitud, en cuyo caso, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos puede presentar una nueva solicitud."

(...)

130

Disponible en:

Link:

http://intranet2.minem.gob.pe/memintranet/tramite2/Hoja_Tramite/TRA_Hoja_Tramitee.asp?nro_exp=3619741&tipo=W



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Nº	Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado
Medidas administrativas			
1	RELAPASAA no cumplió con la Presentación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas de la formación costera Puerto de Chancay, comprendida dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras detalladas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas, por los derrames de hidrocarburos del 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Incumplimiento

3.3.2.2. Verificación del plazo de cumplimiento de la obligación

67. Tal y como se explicó en las Cuestiones Previas N° 1 y N° 2, el análisis del presente informe únicamente comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Rehabilitación materia de análisis, conforme al plazo dispuesto mediante la Resolución I.
68. De acuerdo con lo indicado en el Cuadro N° 5, el plazo de cumplimiento del extremo de la obligación de presentar Planes de Rehabilitación para las sesenta y nueve (69) formaciones costeras comprendidas en la Resolución I es de **doce (12) meses, contado a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de tal resolución.**
69. Así pues, considerando que la Resolución I se notificó el 4 de octubre de 2022, el cómputo del plazo de los doce (12) meses **inició el 5 de octubre de 2022 (día hábil siguiente de la notificación) y concluyó el 5 de octubre de 2023**¹³¹. Para un mejor entendimiento, se presentó una línea de tiempo en el Gráfico N° 1.
70. Al respecto, el 4 de octubre de 2023, antes de la fecha de vencimiento del mandato de carácter particular consignada en la Resolución I, es decir, el 5 de octubre de 2023, RELAPASAA remitió al OEFA, la Carta N° RLP-GPA-1226-2023¹³², informando el estado de avance de la elaboración de los Planes de Rehabilitación de RELAPASAA.
71. En el citado documento, el administrado precisó que el Plan de Rehabilitación correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay afectada y enlistada en la Resolución I ha sido remitida el 3 de octubre de 2023 ante la DGAH del MINEM,

¹³¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 145.- Transcurso del plazo

(...)

145.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario”.

¹³² Registro N° 2023-E01-543256.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adjuntando, a su vez, el cargo de recepción de la solicitud de aprobación, conforme al detalle del cuadro N° 12.

- 72. Tal y como se ha indicado líneas arriba, y con la finalidad de verificar el cumplimiento de la obligación ordenada por OEFA sobre la presentación de Planes de Rehabilitación a cargo de RELAPASAA en relación a las formaciones costeras afectadas por los derrames de petróleo, el 11 de octubre de 2023, el OEFA solicitó al MINEM, mediante el Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM133, los Planes de Rehabilitación presentados por el administrado.
73. Al respecto, mediante el Oficio N° 0863-2023-MINEM/DGAAH134 de fecha 19 de octubre de 2023, el MINEM remitió al OEFA la información solicitada a través del Oficio N° 01454-2023-OEFA/DSEM, donde se advierte que los planes de rehabilitación fueron presentados para las formaciones costeras que han sido agrupadas en función a una distribución geográfica propuesta por RELAPASAA, entre los que se encontraba el "Plan de Rehabilitación N° 2 de la Zona 1", tal como se presentó en el cuadro N° 12 del presente informe de supervisión.
74. Es preciso indicar que, el análisis del cumplimiento de la citada obligación, se realizó en el ítem 3.3.2.1 del presente informe, en el cual se concluyó que, RELAPASAA no ha cumplido con la presentación del Plan de Rehabilitación, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en la formación costera Puerto de Chancay comprendida en la Resolución I.
75. De esa manera, al no cumplir RELAPASAA con lo señalado en el párrafo precedente, por consiguiente, tampoco cumplió con el plazo para cumplir con la obligación contenida en la Resolución I, respecto a la presentación del del Plan de Rehabilitación donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas en la formación costera Puerto de Chancay.
76. Por lo expuesto, se concluye en este extremo lo siguiente:

Table with 4 columns: N°, Hechos detectados en la supervisión, Resolución que dicta la medida Administrativa, Resultado. Row 1: 1, RELAPASAA no cumplió con el plazo de cumplimiento Respecto de la Presentación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas de la formación costera Puerto de Chancay, comprendida dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras detalladas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas, por los derrames de hidrocarburos del, Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM, Incumplimiento

133 Registro N° 2023-I01-037477.
134 Registro N° 2023-E01-549289.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado
Medidas administrativas			
	15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.		

3.3.2.3. Verificación del plazo y forma de acreditar el cumplimiento respecto al Mandato de Carácter Particular.

a) Sobre el plazo y forma para remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente.

77. De acuerdo con lo señalado en el mandato de carácter particular dictado por el OEFA mediante Resolución I y II, variadas por la Resolución III, RELAPASAA debía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, acreditar la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual, tenía que cumplir con lo siguiente:

1. *En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente del término del plazo para cumplir la medida administrativa, deberá acreditar a esta Dirección, la presentación del Plan de Rehabilitación, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:*
 - (i) *Remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación de los Planes de Rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente.*

78. En ese sentido, según lo expuesto en la Cuestión Previa N° 2, el plazo para acreditar el cumplimiento de la obligación **inició el 6 de octubre de 2023 y concluyó el 13 de octubre de 2023**¹³⁵.

79. Entonces, considerando que el 13 de octubre de 2023, fecha en que RELAPASAA remite a OEFA el cargo de recepción de la solicitud de aprobación del plan de rehabilitación remitido ante el MINEM, se tiene que RELAPASAA debía remitir copia del/los cargo/s de recepción (incluyendo anexos) de la solicitud de aprobación, para acreditar el cumplimiento de la medida administrativa ordenada, anexos relacionados a los literales a), b) y c) del artículo 19-A del RPAAH¹³⁶ que acompañan la solicitud del

¹³⁵ El día 9 de octubre de 2023 fue declarado feriado no laborable para la administración pública, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

¹³⁶ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° N° 039-2014-EM y sus modificatorias**
"Artículo 19-A.- De la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios
19-A.1 *Para la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios a los que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos debe cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, así como presentar los siguientes requisitos:*
a) *Solicitud de acuerdo al formato, en la que se indique lo siguiente:*
(...)
b) *Copia del recibo de pago, en caso que el/la Titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.*
c) *Un ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario."*





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plan de rehabilitación de Puerto Chancay que fue remitido ante la Autoridad Ambiental Competente

- 80. Respecto a ello, RELAPASAA remitió al OEFA, a través de la Carta N° RLP-GPA-1276-2023¹³⁷ con fecha 12 de octubre de 2023, información sobre los cargos de recepción de la solicitud de aprobación de los planes de rehabilitación presentados ante la Autoridad Ambiental Competente para las formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, entre los cuales se encontraba el Plan de Rehabilitación de Puerto de Chancay, tal como se presenta a continuación.

Cuadro N° 20. Presentación de la copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay.

N°	Formación costera	Fecha máxima de acreditación	Fecha de presentación de la acreditación	N° de Carta	N° Registro
1	Puerto de Chancay	13/10/2023	12/10/2023	RLP-GPA-1276-2023	2023-E01-546008

Fuente: Elaboración propia.

- 81. Sobre la base lo anterior, a través de la Carta N° RLP-GPA-1276-2023, el administrado adjuntó el documento denominado "RLP-GPA-1276-2023 Anexos", mediante el cual presentó dieciocho (18) cargos de recepción y dieciocho (18) Hojas de Trámite relacionados a los dieciocho (18) Planes de Rehabilitación remitidos al MINEM, no obstante, RELAPASAA **no presentó los anexos que acompañan al expediente de solicitud de aprobación**, propiamente el instrumento (Plan de Rehabilitación) que resulta ser parte principal de la solicitud de evaluación por parte del ente certificador, a fin de que OEFA pueda verificar el alcance geográfico del Plan de Rehabilitación de Puerto Chancay remitido al MINEM, limitándose a presentar como anexos las Hojas de Trámite, como se puede observar:

¹³⁷ Registro N° 2023-E01-546008.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Imagen N° 1. Copia del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del plan de rehabilitación presentado ante la Autoridad Ambiental Competente.

MESA DE PARTES PAMPILLA

De: siged_w@minem.gob.pe
Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 21:00
Para: MESA DE PARTES PAMPILLA
Asunto: VV: Ud. ha recibido un Expediente N° 3591922 de Mesa de Partes Digital
Categorías: MINEM

EXTERNAL SENDER – be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.



Nro. Expediente: **3591922**

Señores:
REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

Se ha enviado un Expediente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Razón Social	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
RUC	20259829594
Correo(s)	mesadepartespampilla@repsol.com

DATOS DEL EXPEDIENTE	
N° Expediente	3591922
Fecha registro	03/10/2023 20:59:43
Oficina que recibe	DIRECCION GRAL DE ASUNTOS AMB. DE HIDROCARBUROS
Asunto	Remite Plan de Rehabilitación de RELAPASAA (Zona 1 – PR2), en cumplimiento a uno de los extremos del mandato de carácter particular ordenado por el OEFA mediante la Resolución N°0206-2022-OEFA/DSEM.



<https://pad.minem.gob.pe/ConsultaExpediente/VentanillaVirtual/MFhEQZZODQ3VjA9>

Atentamente,
Ministerio de Energía y Minas

MINEM - Copyright 2023, Todos los derechos reservados

Fuente: Carta N° RLP-GPA-1276-2023, Registro 2023-E01-546008.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Imagen Nº 2. Anexo del cargo de recepción de la solicitud de aprobación del plan de rehabilitación presentado ante la Autoridad Ambiental Competente.

Hoja de Trámite
Nº Expediente 3591922
Documento: CARTA RLP-GPA-1143-2023
Remitente: REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
Fecha de Recepción: 03/10/2023 20:59
Asunto: REMITE PLAN DE REHABILITACIÓN DE RELAPASAA (ZONA 1 – PR2), EN CUMPLIMIENTO A UNO DE LOS EXTREMOS DEL MANDATO DE CARÁCTER PARTICULAR ORDENADO POR EL OEFA
Unidad Organica: DEAH - DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE HIDROCARBUROS
Fecha de Derivación: 04/10/2023
Estado: EN EVALUACIÓN
Movimientos table with 5 columns: N°, Desde, Hacia, Estado, Fecha Derivación, Fecha Recepción

Fuente: Carta Nº RLP-GPA-1276-2023, Registro 2023-E01-546008.

83. En atención a lo expuesto, se verifica lo siguiente:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuadro N° 21. Análisis del cumplimiento de la forma establecida en el mandato de carácter particular para la acreditación del cumplimiento respecto a la obligación dispuesta, correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay.

N°	Forma de acreditación del mandato de carácter particular respecto a la presentación de los cargos de recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación		Análisis de la documentación presentada por RELAPASAA	Cumplió con la forma de acreditación
	Documento	Formación costera		
1	Carta N° RLP-GPA-1276-2023 (solo incluye copia del cargo de recepción)	Puerto de Chancay	<p>Copia del cargo de recepción: RELAPASAA adjuntó el cargo de recepción de la Mesa de Partes Digital del MINEM de la Carta N° RFLP-GPA-1143-2023, mediante la cual remite el Plan de Rehabilitación materia de análisis, ante dicha autoridad bajo el Expediente N° 3591922.</p> <p>Incluye como anexo No incluyó el instrumento (Plan de Rehabilitación) como anexo que sería objeto de evaluación por el ente certificador.</p>	No

Fuente: Carta N° RLP-GPA-1276-2023, Registro 2023-E01-546008.

84. Del análisis realizado a la información remitida por el administrado mediante la Carta N° RLP-GPA-1276-2023, se observa que, RELAPASAA no remitió al OEFA los anexos al cargo de presentación de la solicitud de evaluación del Plan de Rehabilitación.
85. De esa manera, al no cumplir RELAPASAA con lo señalado en el párrafo precedente, por consiguiente, tampoco cumplió con el plazo para acreditar la presentación del plan de rehabilitación ante el MINEM.
86. De lo expuesto, se concluye que RELAPASAA no cumplió con el plazo y la forma solicitada para acreditar la presentación del plan de rehabilitación ante la Autoridad Ambiental Competente correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay; presentada por RELAPASAA mediante el Plan de Rehabilitación N° 2 de la Zona 1.

b) Sobre el plazo y forma otorgados respecto a informar el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

87. De acuerdo con lo señalado en el mandato de carácter particular dictado por el OEFA para las formaciones costeras comprendidas en la Resolución I y Resolución II, variadas de oficio con la Resolución III, RELAPASAA debía presentar cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la Resolución III, es decir desde el 10 de marzo de 2023, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación, tal como se señala a continuación:

2. Asimismo, deberá cumplir con las siguientes acciones:

- (i) Informar a esta Dirección cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la presente resolución, el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

88. En ese sentido, el administrado debió presentar informes mensuales del estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación de las formaciones costeras y sitios afectados, correspondiente a siete (7) periodos, tal como se detalló en la Cuestión Previa N° 2.
89. Respecto a ello, según lo consignado en los antecedentes del presente informe de supervisión, RELAPASAA ha remitido al OEFA, documentos mediante los cuales informó sobre el estado (avance) en periodos mensuales de la elaboración de los Planes de Rehabilitación de todas las formaciones costeras afectadas por las emergencias ambientales 1 y 2, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 22. Análisis del cumplimiento del plazo otorgado en el mandato de carácter particular, para la acreditación del cumplimiento respecto al estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación, correspondiente a las formaciones costeras comprendidas en la Resolución I, II y III.

Periodos de cada treinta (30) días calendario		Fecha límite de presentación según la periodicidad	Fecha de presentación	Documento	Cumplimiento del plazo
N°	Periodo				
Periodo 1	Del 10 marzo al 8 de abril 2023	7 de abril de 2023	5 abril de 2023	Carta RLP-GSCMA-0478-2023 ⁽¹⁾	Si
Periodo 2	Del 9 abril al 8 de mayo de 2023	8 mayo de 2023	8 mayo de 2023	Carta RLP-GSCMA-0144-2023 ⁽²⁾	Si
Periodo 3	Del 9 mayo al 7 de junio de 2023	7 de junio de 2023	6 junio de 2023	Carta RLP-GSCMA-0325-2023 ⁽³⁾	Si
Periodo 4	Del 8 junio al 7 de julio de 2023	7 de julio de 2023	7 julio de 2023	Carta RLP-GSCMA-0551-2023 ⁽⁴⁾	Si
Periodo 5	Del 8 julio al 6 de agosto de 2023	4 agosto de 2023	4 agosto de 2023	Carta RLP-GSCMA-0754-2023 ⁽⁵⁾	Si
Periodo 6	Del 7 agosto al 5 de setiembre de 2023	5 de setiembre de 2023	4 setiembre de 2023	Carta RLP-GSCMA-0975-2023 ⁽⁶⁾	Si
Periodo 7	Del 6 setiembre al 5 octubre de 2023	5 octubre de 2023	4 octubre de 2023	Carta RLP-GSCMA-1226-2023 ⁽⁷⁾	Si

(1) Registro N° 2023-E01-445940.

(2) Registro N° 2023-E01-464816.

(3) Registro N° 2023-E01-474342.

(4) Registro N° 2023-E01-484630.

(5) Registro N° 2023-E01-522335.

(6) Registro N° 2023-E01-531925.

(7) Registro N° 2023-E01-543256.

Fuente: SIGED (consulta realizada el 5 de octubre de 2023).

90. Entonces, considerando la fecha de presentación de cada informe mensual sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación, se tiene que RELAPASAA presentó en los periodos comprendidos desde el 10 de marzo hasta el 5 de octubre de 2023; en ese sentido, se concluye que, RELAPASAA cumplió con el plazo para acreditar el cumplimiento de la medida administrativa ordenada, en el extremo referido a informar a la DSEM cada treinta (30) días calendario sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
91. Por otro lado, respecto a la forma para acreditar el cumplimiento del mandato de carácter particular, a través de las cartas citadas en el cuadro anterior, el administrado informó sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación, describiendo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las actividades programadas, ejecutadas y pendiente por ejecutar a fin de dar cumplimiento a la medida administrativa impuesta, de las cuales se ha verificado lo siguiente:

Cuadro N° 23. Análisis del cumplimiento de la forma establecida en el mandato de carácter particular para la acreditación del cumplimiento respecto a informar sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.

N°	Documento	Periodo	Documento	Cumple
1	Carta RLP-GSCMA-0478-2023 (Registro N° 2023-E01-445940).	Periodo 1 Del 10 marzo al 8 de abril 2023	<p>De acuerdo al documento presentado por RELAPASAA, el administrado describió las actividades programadas, ejecutadas y pendiente por ejecutar, tal como se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de las Resoluciones 206 y 234; obteniendo un listado detallado de las excedencias indicadas en ambas resoluciones. ▪ Elaboración de los modelos conceptuales iniciales, utilizando como base a las excedencias indicadas en las Resoluciones 206 y 234, así como a los potenciales receptores involucrados. ▪ Elaboración del Plan de muestreo para sedimentos y agua (intermareales y submareales), así como el muestreo hidrobiológico; basado en los modelos conceptuales iniciales elaborados. ▪ Elaboración y presentación del expediente técnico para la solicitud de autorización ante el PRODUCE para realizar el monitoreo hidrobiológico (con colecta de especies) en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206 y 234, y cuya información resultante será incluida en el plan de rehabilitación. ▪ Elaboración y presentación del expediente técnico para la solicitud de autorización ante el SERNANP para realizar el monitoreo fisicoquímico en la Zona Reservada de Ancón (ZRA) y en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG). Al momento, el SERNANP continua pendiente de emitir la autorización (65 días). ▪ Elaboración de los Términos de Referencia para las licitaciones de los servicios de estudios para el PR y elaboración del PR. ▪ Licitación para la contratación de una empresa consultora especialista que realice los estudios Hidrogeológicos, Hidrológicos, de Topografía, Batimetría, Oceanografía y meteorológico, mencionados en la Resolución Ministerial N° 332-2022-MINEM como parte del contenido del Plan de Rehabilitación y que se tendrá que realizar en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206 y 234. ▪ Licitación para la contratación de la empresa consultora que elabore el Plan de Rehabilitación para las formaciones costeras. ▪ Realización de audiencia ante PRODUCE en la cual se expuso el Plan de trabajo para el monitoreo hidrobiológico (con colecta de especies) en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206 y 234. 	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Documento	Periodo	Documento	Cumple
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución del monitoreo de caracterización de sedimentos intermareales y de agua intermareal – Primera Temporada. ▪ Presentación ante el ANA de cuatro (4) expedientes para el trámite de autorización para construcción de piezómetros para el estudio hidrogeológico. ▪ Ingreso de cartas de notificación a la Capitanía de puertos del Callao (DICAPI) para el inicio de mediciones de corrientes marinas con ADCP. ▪ Culminación del Levantamiento Topográfico en campo (ortofotos) – Primera Temporada (verano). En desarrollo el procesamiento de la información para la generación de las curvas de nivel y los perfiles topográficos para las formaciones costeras. ▪ Inicio de mediciones de corrientes marinas con ADCP – Islas Cavinzas e islotes Palominos, La Pampilla; Ancón y Chancay – Primera temporada (verano). ▪ Culminación de la Prospección geofísica para evaluación hidrogeológica. ▪ Culminación del levantamiento de información en campo para la descripción hidrológica – temporada de verano. ▪ Culminación de la toma de ortofotos en formaciones costeras inaccesibles. ▪ Inicio de mediciones batimétricas en la zona de Chancay. ▪ Análisis de la Resolución 44; obteniendo un listado detallado de las excedencias indicadas en la resolución. ▪ Elaboración (en proceso), del expediente técnico para la solicitud de autorización ante el PRODUCE para realizar el monitoreo hidrobiológico (con colecta de especies) en las formaciones costeras indicadas en las Resolución 44. ▪ Elaboración (en proceso), del expediente técnico para la solicitud de autorización ante el SERFOR, del monitoreo de flora y fauna en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206, 234 y 44. <p>A su vez, el administrado presentó un cronograma de avance de las actividades relacionadas a la elaboración del Plan de Rehabilitación:</p>	





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, and Cumple. It contains detailed activity schedules and progress reports for environmental remediation plans.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Main table with columns: N°, Documento, Periodo, Documento, Cumple. Includes sub-tables for 'Zona' (Intermareal, Submareal) and 'Actuados a la fecha' (Piezómetros).

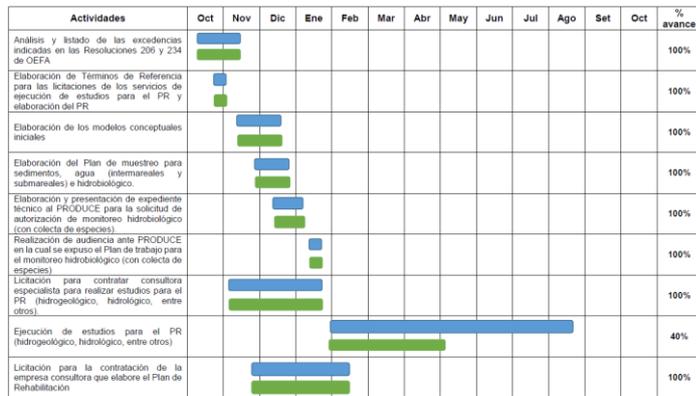
- (1) Fuera de los límites de ZRA y/o RNSIIPG
(2) Con fecha 19-Abr-23 Se recibió autorización de ingreso a ZRA por parte de SERNANP
(3) Con fecha 20-Abr-23 Se recibió autorización de ingreso a RNSIIPG por parte de SERNANP

- Presentación ante el ANA de cuatro (4) expedientes para el trámite de autorización para construcción de piezómetros para el estudio hidrogeológico.

Table with columns: N° CUT, Oficina del ANA encargada, Actuados a la fecha, Pendiente. Lists 4 pending cases for piezometer construction.

- Proceso de contratación de empresa consultora para la elaboración de los diez (10) planes de rehabilitación mencionados en la Resolución 44.
Preparación logística, de recursos y personal, para empezar con el monitoreo hidrobiológico (con colecta de especies) en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206 y 234, y cuya información resultante será incluida en el plan de rehabilitación.

A su vez, el administrado presentó un cronograma de avance de las actividades relacionadas a la elaboración del Plan de Rehabilitación:





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with columns: N°, Documento, Periodo, Documento (Gantt chart), and Cumple. Includes a detailed Gantt chart for 'Actividades' and a table for 'Ejecución del monitoreo de caracterización de sedimentos intermareales y de agua intermareal - Primera Temporada'.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, and Cumple. It contains detailed information about environmental permits, including tables of well numbers (PZ-01 to PZ-18) and their corresponding resolutions and states. It also includes a Gantt chart showing the progress of various activities from October to August.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 4 main columns: N°, Documento, Periodo, and Documento. The 'Documento' column contains a Gantt chart showing activity progress from Oct to Oct for various tasks like 'Licitación para la contratación de la empresa consultora...' and 'Redacción de los PR...'. The 'Documento' column also contains a summary text and a list of bullet points regarding the rehabilitation plan.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Table with columns: N°, Documento, Periodo, Documento, Cumple. Includes a detailed Gantt chart for 'Actividades' with months from Oct to Oct and % avance. Legend: Actividad Programada (blue), Actividad ejecutada (green), Actividad ejecutada con retraso (red).





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, and Cumple. It contains detailed project progress reports, including a table of activity progress by zone and matrix, and a list of completed tasks.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, and Cumple. It contains three Gantt charts showing activity progress for environmental remediation plans and a summary text for item 6.





**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

N°	Documento	Periodo	Documento	Cumple																																																								
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inicio del monitoreo de caracterización fisicoquímico e hidrobiológico (intermareal y submareal) en segunda temporada (invierno); los detalles del avance se presentan en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>Matriz</th> <th>Inicio programado</th> <th>Fin</th> <th>Avance al 01/09/2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Intermareal</td> <td>Sedimentos ⁽¹⁾</td> <td>21-Jun-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>94.65%</td> </tr> <tr> <td>Agua de mar ⁽¹⁾</td> <td>21-Jun-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>94.74%</td> </tr> <tr> <td>Sedimentos en ZRA ⁽²⁾</td> <td>10-Jul-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>90.58%</td> </tr> <tr> <td>Agua de mar en ZRA ⁽²⁾</td> <td>10-Jul-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>90.58%</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Submareal</td> <td>Sedimentos ⁽¹⁾</td> <td>07-Jul-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>90.58%</td> </tr> <tr> <td>Agua de mar ⁽¹⁾</td> <td>07-Jul-23</td> <td>05-Set-23</td> <td>91.97%</td> </tr> <tr> <td>Sedimentos en RNSIIPG ⁽³⁾</td> <td>04-Set-23</td> <td>14-Set-23</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Agua de mar en RNSIIPG ⁽³⁾</td> <td>04-Set-23</td> <td>14-Set-23</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Sedimentos en ZRA ⁽²⁾</td> <td>10-Jul-23</td> <td>31-Ago-23</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Agua de mar en ZRA ⁽²⁾</td> <td>10-Jul-23</td> <td>31-Ago-23</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Hidrobiológico</td> <td>Intermareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾</td> <td>03-Jul-23</td> <td>06-Set-23</td> <td>92.2%</td> </tr> <tr> <td>Submareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾</td> <td>03-Jul-23</td> <td>20-Ago-23</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;"> (1) Fuera de los límites de ZRA y/o RNSIIPG (2) Con fecha 07-Ago-23 Se recibió autorización de ingreso a ZRA por parte de SERNANP⁸ (3) Con fecha 28-Ago-23 Se recibió autorización de ingreso a RNSIIPG por parte de SERNANP⁷ (4) Con fecha 03-Jul-23 Se recibió autorización de ingreso a ZRA por parte de SERNANP⁸ (5) Con fecha 19-Jul-23 Se recibió autorización de ingreso a RNSIIPG por parte de SERNANP⁸ </p> ▪ Se reciben las autorizaciones por parte del SERFOR para el monitoreo de flora y fauna en las formaciones costeras indicadas en las Resoluciones 206 y 234, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> i) Carta N° D000766-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (11.07.23) – para la Zona de Ventanilla – Santa Rosa (Consultora KCB). ii) Carta N° D000800-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (20.07.23) – para la Zona de Ancón (Consultora Tema Litoclean). iii) Carta N° D000834-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFF (01.08.23) – para la Zona de Aucallama – Chancay (Consultora JCI). ▪ Se culminaron los monitoreos de flora y fauna en las formaciones costeras que se encuentran fuera de la Zona Reservada de Ancón, listadas en las Resoluciones 206 y 234, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> i) Al 11.08.23 – Zona de Ancón (Consultora TEMA) ii) Al 18.08.23 – Zona de Aucallama – Chancay (Consultora JCI) iii) Al 23.08.23 - Zona de Ventanilla – Santa Rosa (Consultora KCB) ▪ Al respecto, cabe precisar que el monitoreo biológico en las formaciones costeras que se encuentran al interior de las ZRA se realizará una vez que el SERNANP otorgue el permiso correspondiente. No obstante, es preciso resaltar que el propio SERNANP ha ocasionado un serio retraso en este trámite, por la indefinición respecto de la emisión de la Compatibilidad, trámite que requirió el mismo SERNANP como pre requisito para expedir sus autorizaciones a los permisos de Monitoreo Biológico en la ZRA y RNSIIPG de las formaciones listadas en las resoluciones 206 y 44; así como del Monitoreo Hidrobiológico en ambas zonas reservadas, cuyo permiso ha sido solicitado al PRODUCE. 	Zona	Matriz	Inicio programado	Fin	Avance al 01/09/2023	Intermareal	Sedimentos ⁽¹⁾	21-Jun-23	05-Set-23	94.65%	Agua de mar ⁽¹⁾	21-Jun-23	05-Set-23	94.74%	Sedimentos en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	05-Set-23	90.58%	Agua de mar en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	05-Set-23	90.58%	Submareal	Sedimentos ⁽¹⁾	07-Jul-23	05-Set-23	90.58%	Agua de mar ⁽¹⁾	07-Jul-23	05-Set-23	91.97%	Sedimentos en RNSIIPG ⁽³⁾	04-Set-23	14-Set-23	0%	Agua de mar en RNSIIPG ⁽³⁾	04-Set-23	14-Set-23	0%	Sedimentos en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	31-Ago-23	100%	Agua de mar en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	31-Ago-23	100%	Hidrobiológico	Intermareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	03-Jul-23	06-Set-23	92.2%	Submareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	03-Jul-23	20-Ago-23	100%	
Zona	Matriz	Inicio programado	Fin	Avance al 01/09/2023																																																								
Intermareal	Sedimentos ⁽¹⁾	21-Jun-23	05-Set-23	94.65%																																																								
	Agua de mar ⁽¹⁾	21-Jun-23	05-Set-23	94.74%																																																								
	Sedimentos en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	05-Set-23	90.58%																																																								
	Agua de mar en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	05-Set-23	90.58%																																																								
Submareal	Sedimentos ⁽¹⁾	07-Jul-23	05-Set-23	90.58%																																																								
	Agua de mar ⁽¹⁾	07-Jul-23	05-Set-23	91.97%																																																								
	Sedimentos en RNSIIPG ⁽³⁾	04-Set-23	14-Set-23	0%																																																								
	Agua de mar en RNSIIPG ⁽³⁾	04-Set-23	14-Set-23	0%																																																								
	Sedimentos en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	31-Ago-23	100%																																																								
	Agua de mar en ZRA ⁽²⁾	10-Jul-23	31-Ago-23	100%																																																								
Hidrobiológico	Intermareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	03-Jul-23	06-Set-23	92.2%																																																								
	Submareal ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	03-Jul-23	20-Ago-23	100%																																																								





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, and Cumple. The main content is in the 'Documento' column, containing a list of administrative actions and observations from 2023 regarding environmental impact assessments and rehabilitation plans.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: N°, Documento, Periodo, Documento, Cumple. It contains a detailed Gantt chart for the preparation of rehabilitation plans for coastal formations, including activity names, scheduled periods, and completion percentages.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Documento	Periodo	Documento	Cumple																																																																																
	2023-E01-543256).		<p>“Los planes de rehabilitación correspondientes a las 71 formaciones costeras listadas en la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM han sido presentados el 03 y 04 de octubre de 2023 ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para su aprobación</p> <p>En el siguiente cuadro, indicamos los números de carta y número de expediente correspondiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Carta Número</th> <th>Asunto</th> <th>N° de Expediente MINEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>RLP-GPA-1142-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR1]</td><td>3591895</td></tr> <tr><td>02</td><td>RLP-GPA-1143-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR2]</td><td>3591922</td></tr> <tr><td>03</td><td>RLP-GPA-1144-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR3]</td><td>3591942</td></tr> <tr><td>04</td><td>RLP-GPA-1145-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR4]</td><td>3591936</td></tr> <tr><td>05</td><td>RLP-GPA-1146-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR1]</td><td>3591933</td></tr> <tr><td>06</td><td>RLP-GPA-1147-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR2]</td><td>3591947</td></tr> <tr><td>07</td><td>RLP-GPA-1148-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR3]</td><td>3591949</td></tr> <tr><td>08</td><td>RLP-GPA-1149-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR4]</td><td>3591950</td></tr> <tr><td>09</td><td>RLP-GPA-1150-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR5]</td><td>3592184</td></tr> <tr><td>10</td><td>RLP-GPA-1151-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR1]</td><td>3591794</td></tr> <tr><td>11</td><td>RLP-GPA-1152-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR2]</td><td>3591917</td></tr> <tr><td>12</td><td>RLP-GPA-1153-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR3]</td><td>3591888</td></tr> <tr><td>13</td><td>RLP-GPA-1154-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR4]</td><td>3591891</td></tr> <tr><td>14</td><td>RLP-GPA-1155-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR5]</td><td>3591927</td></tr> <tr><td>15</td><td>RLP-GPA-1156-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR6]</td><td>3592194</td></tr> </tbody> </table> <p>Los Planes de Rehabilitación correspondientes a las 10 formaciones costeras listadas en la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM han sido presentados el 04 de octubre de 2023 ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Precisamos que estos planes serán complementados una vez culminado el monitoreo hidrobiológico, al respecto, estamos a la espera de la autorización del Ministerio de la Producción, la cual ha sido solicitada hace 03 meses y aún no ha sido otorgada, y a la que hacemos referencia en la Carta RLP-GPA-1171-2023, presentada ante su mismo Despacho con fecha 28 de setiembre de 2023 con Cargo N° 2023-E01-540408. En el siguiente cuadro, indicamos los números de carta y número de expediente correspondiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Carta Número</th> <th>Asunto</th> <th>N° de Expediente MINEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>RLP-GPA-1157-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [PR1 – Resolución N° 00044]</td><td>3591951</td></tr> <tr><td>02</td><td>RLP-GPA-1158-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [PR2 – Resolución N° 00044]</td><td>3591953</td></tr> <tr><td>03</td><td>RLP-GPA-1159-2023</td><td>Remite Plan de Rehabilitación [PR3 – Resolución N° 00044]</td><td>3591954</td></tr> </tbody> </table>	N°	Carta Número	Asunto	N° de Expediente MINEM	01	RLP-GPA-1142-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR1]	3591895	02	RLP-GPA-1143-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR2]	3591922	03	RLP-GPA-1144-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR3]	3591942	04	RLP-GPA-1145-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR4]	3591936	05	RLP-GPA-1146-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR1]	3591933	06	RLP-GPA-1147-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR2]	3591947	07	RLP-GPA-1148-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR3]	3591949	08	RLP-GPA-1149-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR4]	3591950	09	RLP-GPA-1150-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR5]	3592184	10	RLP-GPA-1151-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR1]	3591794	11	RLP-GPA-1152-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR2]	3591917	12	RLP-GPA-1153-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR3]	3591888	13	RLP-GPA-1154-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR4]	3591891	14	RLP-GPA-1155-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR5]	3591927	15	RLP-GPA-1156-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR6]	3592194	N°	Carta Número	Asunto	N° de Expediente MINEM	01	RLP-GPA-1157-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR1 – Resolución N° 00044]	3591951	02	RLP-GPA-1158-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR2 – Resolución N° 00044]	3591953	03	RLP-GPA-1159-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR3 – Resolución N° 00044]	3591954	
N°	Carta Número	Asunto	N° de Expediente MINEM																																																																																	
01	RLP-GPA-1142-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR1]	3591895																																																																																	
02	RLP-GPA-1143-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR2]	3591922																																																																																	
03	RLP-GPA-1144-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR3]	3591942																																																																																	
04	RLP-GPA-1145-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z1-PR4]	3591936																																																																																	
05	RLP-GPA-1146-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR1]	3591933																																																																																	
06	RLP-GPA-1147-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR2]	3591947																																																																																	
07	RLP-GPA-1148-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR3]	3591949																																																																																	
08	RLP-GPA-1149-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR4]	3591950																																																																																	
09	RLP-GPA-1150-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z2-PR5]	3592184																																																																																	
10	RLP-GPA-1151-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR1]	3591794																																																																																	
11	RLP-GPA-1152-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR2]	3591917																																																																																	
12	RLP-GPA-1153-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR3]	3591888																																																																																	
13	RLP-GPA-1154-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR4]	3591891																																																																																	
14	RLP-GPA-1155-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR5]	3591927																																																																																	
15	RLP-GPA-1156-2023	Remite Plan de Rehabilitación [Z3-PR6]	3592194																																																																																	
N°	Carta Número	Asunto	N° de Expediente MINEM																																																																																	
01	RLP-GPA-1157-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR1 – Resolución N° 00044]	3591951																																																																																	
02	RLP-GPA-1158-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR2 – Resolución N° 00044]	3591953																																																																																	
03	RLP-GPA-1159-2023	Remite Plan de Rehabilitación [PR3 – Resolución N° 00044]	3591954																																																																																	

Fuente: SIGED (consulta realizada el 5 de octubre de 2023).

92. Del análisis realizado a la información remitida por el administrado, la misma que se expuso en el cuadro precedente, se observa que RELAPASAA remitió al OEFA los informes mensuales para acreditar el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.
93. De lo expuesto, se concluye que RELAPASAA cumplió con el plazo y forma solicitados para acreditar el cumplimiento de la medida administrativa ordenada, en el extremo referido a informar a la DSEM cada treinta (30) días calendario sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

94. Por lo expuesto, se concluye en este extremo lo siguiente:

Nº	Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado
Medidas administrativas			
1	RELAPASAA no cumplió con el plazo y forma de acreditación establecido en el mandato de carácter particular, en el extremo referido a la presentación del cargo de recepción (y sus anexos) de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, toda vez que mediante la Carta N° RLP-GPA-1276-2023, se observa que, RELAPASAA remitió al OEFA el cargo de presentación del Plan de Rehabilitación materia de análisis, asimismo, el administrado presentó como anexo, la Hoja de Trámite generada por la mesa de partes de dicha autoridad, no obstante, no adjuntó el instrumento objeto de evaluación parte de los anexos de solicitud.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Incumplimiento
2	RELAPASAA cumplió con el plazo y la forma de acreditación establecido en el mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM, en el extremo referido a informar al OEFA sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación respecto a las formaciones costeras y sitios afectados, cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la citada resolución variada de oficio mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM, respecto a los periodos siguientes: Periodo 1: Del 10 marzo al 8 de abril 2023. Periodo 2: Del 9 abril al 8 de mayo de 2023. Periodo 3: Del 9 mayo al 7 de junio de 2023. Periodo 4: Del 8 junio al 7 de julio de 2023. Periodo 5: Del 8 julio al 6 de agosto de 2023. Periodo 6: Del 7 agosto al 5 de setiembre de 2023. Periodo 7: Del 6 setiembre al 5 octubre de 2023.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Cumplimiento

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

95. Del análisis de los hechos verificados por la Autoridad de Supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, en el marco de la supervisión, se desprende lo siguiente:

Nº	Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado de cumplimiento o incumplimiento
Medidas administrativas			
1	RELAPASAA no cumplió con la Presentación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas de la formación costera Puerto de Chancay, comprendida dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras detalladas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la	Incumplimiento



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	Hechos detectados en la supervisión	Resolución que dicta la medida Administrativa	Resultado de cumplimiento o incumplimiento
Medidas administrativas			
	medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas, por los derrames de hidrocarburos del 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.	Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM.	
2	RELAPASAA no cumplió con el plazo de cumplimiento Respecto de la Presentación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas de la formación costera Puerto de Chancay, comprendida dentro de las sesenta y nueve (69) formaciones costeras detalladas en la Resolución N° 206-2022-OEFA/DSEM, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, donde se incluyan las medidas de rehabilitación dirigidas a recuperar los elementos o funciones alterados de los ecosistemas, por los derrames de hidrocarburos del 15 y 24 de enero de 2022, en el Terminal Multiboyas N° 2 de la Refinería La Pampilla.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Incumplimiento
3	RELAPASAA no cumplió con el plazo y forma de acreditación establecido en el mandato de carácter particular, en el extremo referido a la presentación del cargo de recepción (y sus anexos) de la solicitud de aprobación del Plan de Rehabilitación ante el Ministerio de Energía y Minas, correspondiente a la formación costera Puerto de Chancay, de conformidad con el artículo 66-B y 66-C del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, toda vez que mediante la Carta N° RLP-GPA-1276-2023, se observa que, RELAPASAA remitió al OEFA el cargo de presentación del Plan de Rehabilitación materia de análisis, asimismo, el administrado presentó como anexo, la Hoja de Trámite generada por la mesa de partes de dicha autoridad, no obstante, no adjuntó el instrumento objeto de evaluación parte de los anexos de solicitud.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Incumplimiento
4	RELAPASAA cumplió con el plazo y la forma de acreditación establecido en el mandato de carácter particular ordenado mediante Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM, en el extremo referido a informar al OEFA sobre el estado (avance) de la elaboración de los Planes de Rehabilitación respecto a las formaciones costeras y sitios afectados, cada treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación de la citada resolución variada de oficio mediante la Resolución N° 00044-2023-OEFA/DSEM, respecto a los periodos siguientes: Periodo 1: Del 10 marzo al 8 de abril 2023. Periodo 2: Del 9 abril al 8 de mayo de 2023. Periodo 3: Del 9 mayo al 7 de junio de 2023. Periodo 4: Del 8 junio al 7 de julio de 2023. Periodo 5: Del 8 julio al 6 de agosto de 2023. Periodo 6: Del 7 agosto al 5 de setiembre de 2023. Periodo 7: Del 6 setiembre al 5 octubre de 2023.	Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM y Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM, variadas por la Resolución N° 0044-2023-OEFA/DSEM	Cumplimiento

96. Se recomienda remitir el presente informe de supervisión a la DFAI, para conocimiento y fines pertinentes.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de Supervisión
Ambiental en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. ANEXOS

97. Ficha de Obligaciones Verificadas.

Especialista en
Supervisión
Ambiental -
Ejecutivo II

Reyes More,
Javier Ernesto
CIP N° 116505

[JREYESM]

Coordinadores de
Actividad -
Coordinador

Vásquez Peñaherrera,
Jorge Manuel
CIP N° 93605

[JVASQUEZ]

Proveído N° 00001-2024-OEFA/DSEM

Jesús María, 5 de enero del 2024

Visto el Informe de Supervisión N° 00001-2024-OEFA/DSEM-CHID de fecha 5 de enero del 2024, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos.

[JPANDO]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08812303"



08812303